

FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“INAPLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DE LOS PRODUCTORES DE ARROZ DEL HUALLAGA CENTRAL DE LA REGIÓN DE SAN MARTÍN Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, AÑO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Eva Luuhaly Puma Shapiama

Asesor:

Dr. Rodríguez Alban Segundo Miguel

Trujillo - Perú

2021

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado a todos los productores de arroz del Huallaga Central que pertenece a la Región de San Martín.

Un especial agradecimiento a mi padre Wilfredo Leonardo Puma Huancy, que es el pilar en mi formación filosófica – jurídico.

## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento va para todo ese equipo de profesionales que son los que trabajan y hacen posible la modalidad Working Adult que han permitido que cumpla una meta que tenía pendiente en mi vida profesional, personal y familiar.

## Tabla de contenidos

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>7</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>8</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>10</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>1.1. Realidad problemática.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2. Antecedentes internacionales .....</b>	<b>20</b>
<b>1.3. Antecedentes Nacionales.....</b>	<b>28</b>
<b>1.4. Marco Teórico .....</b>	<b>31</b>
<i>1.4.1. Medida de Salvaguardias.....</i>	<i>31</i>
<i>1.4.2. Economía Social de Mercado .....</i>	<i>36</i>
<b>1.5. Justificación .....</b>	<b>44</b>
<b>1.6. Formulación del problema .....</b>	<b>44</b>
<b>1.7. Objetivos .....</b>	<b>45</b>
<i>1.7.1. Objetivo general .....</i>	<i>45</i>

1.7.2.	<i>Objetivos específicos</i> .....	45
<b>1.8.</b>	<b>Hipótesis</b> .....	<b>45</b>
1.8.1.	<i>Hipótesis general</i> .....	45
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA</b> .....		<b>46</b>
<b>2.1.</b>	<b>Tipo y diseño de investigación</b> .....	<b>46</b>
2.1.1.	<i>Tipo de investigación</i> .....	46
2.1.2.	<i>Alcance</i> .....	47
2.1.3.	<i>Diseño de investigación</i> .....	48
<b>2.2.</b>	<b>Métodos de investigación</b> .....	<b>49</b>
<b>2.3.</b>	<b>Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)</b> .....	<b>50</b>
2.3.1.	<i>Población</i> .....	50
2.3.2.	<i>Muestra</i> .....	51
<b>2.4.</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección</b> .....	<b>51</b>
2.4.1.	<i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i> .....	51
<b>2.5.</b>	<b>Procedimiento y análisis de datos</b> .....	<b>53</b>
<b>2.6.</b>	<b>Aspecto ético de la investigación</b> .....	<b>54</b>
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS</b> .....		<b>56</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b> .....		<b>89</b>
4.1	Discusión.....	89
<b>4.2</b>	<b>Conclusiones</b> .....	<b>101</b>
<b>Recomendaciones</b> .....		<b>104</b>

<b>Limitaciones .....</b>	<b>106</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>107</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>110</b>
<b>ANEXO N° 01 Evidencia de inexistencia de expediente sobre salvaguardas de la Federación de Productores de Arroz y Riego de la Región de San Martín ....</b>	<b>110</b>
<b>ANEXO N° 02 Evidencia de respuesta de INDECOPI, sobre la inexistencia de expedientes de Medida de Salvaguarda de productos agrícolas a nivel nacional .....</b>	<b>112</b>
<b>ANEXO N° 03 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....</b>	<b>113</b>
<b>ANEXO N° 04 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....</b>	<b>115</b>
<b>ANEXO N° 05 VALIDACIÓN 01 – ENCUESTA .....</b>	<b>117</b>
<b>ANEXO N° 06 VALIDACIÓN 02 – ENTREVISTA .....</b>	<b>118</b>
<b>ANEXO N° 07 VALIDACIÓN 03 – ENCUESTA .....</b>	<b>119</b>
<b>ANEXO N° 08 VALIDACIÓN 04 – ENTREVISTA .....</b>	<b>120</b>
<b>ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....</b>	<b>121</b>
<b>ACTA DE SUSTENTACIÓN.....</b>	<b>122</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

### **Tabla 1**

*Cuadro de doble entrada sobre los resultados de la encuesta dirigida a los agricultores del  
Huallaga Central de la Región San Martín. ....69*

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

### **Gráfico N° 01**

*Respuestas de la pregunta N° 1 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región San Martín de San Martín, Año 2019. .... 70*

### **Gráfico N° 02**

*Respuestas la pregunta N° 2 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019. .... 71*

### **Gráfico N° 03**

*Respuestas de la pregunta N° 3 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la región de San Martín, Año 2019..... 71*

### **Gráfico N° 04**

*Respuestas de la pregunta N° 4 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019..... 72*

### **Gráfico N° 05**

*Respuestas de la pregunta N° 5 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019..... 72*



**Gráfico N° 06**

*Respuestas de la pregunta N° 6 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019..... 73*

**Gráfico 7**

*Análisis normativo mediante el diagrama de flujo sobre el procedimiento de investigación para la aplicación de medidas de salvaguardias. .... 89*

## ÍNDICE DE FIGURAS

### **Figura 1**

*Cuadro de doble entrada sobre el análisis del principio de economía social de mercados según la constitución Política del Perú. .... 59*

### **Figura 2**

*Cuadro de doble entrada sobre el análisis del Mecanismo de salvaguardia para la producción agrícola ante El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ..... 62*

### **Figura 3**

*Cuadro de doble entrada sobre mecanismos de salvaguardia para la producción agrícola ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) ..... 65*

### **Figura 4**

*Cuadro de doble entrada sobre mecanismos de salvaguardia para la producción agrícola ante la Comunidad Andina (CAN) ..... 65*

### **Figura 5**

*Cuadro de doble entrada sobre entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín en el año 2019..... 73*

### **Figura 6**

*Entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín, en el año 2019. .... 75*

### **Figura 7**

*Cuadro de doble entrada sobre entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín, en el año 2019..... 76*

### **Figura 8**

*Cuadro de doble entrada sobre entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín, en el año 2019..... 78*

**Figura 9:**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 1* ..... 80

**Figura 10**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 2* ..... 81

**Figura 11**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 3* ..... 83

**Figura 12**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 4* ..... 83

**Figura 13**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 5* ..... 84

**Figura 14**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 6* ..... 85

**Figura 15**

*Cuadro de doble entrada sobre relación de la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado de San Martín en el año 2019.* ..... 86

## **RESUMEN**

La presente investigación posee el resultado del objeto de estudio para analizar de qué manera la inaplicación de medidas de salvaguardias de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta en la Economía Social de Mercado, año 2019. El carácter metodológico de la misma es no experimental, con un enfoque cualitativo, de finalidad básica y de nivel explicativo. Los resultados han sido obtenidos de un conjunto de normas legales, para lo cual se ha analizado del principio constitucional Economía Social de Mercado a partir de del Artículo 59 y Artículo 59, análisis de la Resolución Legislativa N° 26407, Análisis del Acuerdo de Salvaguarda en relación al Organismo Mundial del Comercio – OMC, Análisis del Reglamento para la aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina – CAN, los cuales han arrojado como resultados que existen las condiciones legales para aplicar Medias de Salvaguardias en la producción arrocera. Asimismo, se han obtenido resultados de encuestas realizadas cincuenta (50) agricultores del Huallaga Central de la Región San Martín, arrojando resultados de que existe un desconocimiento sobre la gestión de dicha medida ante instituciones como INDECOPI y CAN. También, se analizó entrevistas realizadas a cuatro (4) dirigentes de los agricultores del Huallaga Central de la Región San Martín, obteniendo como resultado que existe un desconocimiento sobre la aplicación de la Medida de Salvaguarda; sin embargo, ellos vienen aplicando la franja de precios para la solución de los precios bajos del arroz en el mercado nacional, respecto a la importación. Además, se tiene como resultados la relación de la producción nacional que es de 3,500 millones de toneladas cosechadas de arroz y el consumo interno es de 2,500 en el año 2019, y en la región San Martín la producción es de 797, 767.00 toneladas cosechadas de arroz y el consumo de 20, 801.7 unidades; teniendo como resultado sobre producción tanto regional, como nacional.

Además, y por último se muestran un flujograma, donde se muestra todo el proceso para acceder a la medida de salvaguardias. Y la investigación concluye en que la Federación de Arroceros del Huallaga Central de la Región de San Martín, cumpliendo uno de los requisitos de la ley, pueden iniciar el proceso de solicitud de Salvaguardia ante la Comisión de Dumping y Subsidios y eliminación de Barreras Comerciales no arancelarias ante Indecopi, pero para ello tienen que preparar un expediente técnico y cumplir otros requisitos que la ley menciona. Por lo tanto, la inaplicación de Medida de Salvaguarda de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región San Martín, su la Economía Social de Mercado afecta por el desconocimiento a cerpa de la Resolución Legislativa N° 26407 que regula a aplicación de salvaguarda en productos agrícolas, y también se ve afectado por una falta de organización y manejo de cifras oficiales sobre su producción en un tiempo determinado.

**Palabras clave:** Medidas de salvaguardia, Economía Social de Mercado, producción de arroz, Organización Mundial del Comercio – OMC, INDECOPI, Comunidad Andina – CAN.

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Para comprender la realidad problemática de la producción de arroz, primero estará enfocado a nivel internacional, nacional y local.

La problemática enfocada desde un ángulo internacional, los tratados internacionales como el caso de los Tratados de Libre Comercio, en adelante TLC, dentro del marco de la economía globalizado en un Estado con modelos de Economía Social de Mercado, generan serias desventajas en países de vías de desarrollo como el nuestro país. Es así, que Gil J. (2008) alega: “los países en desarrollo más globalizados; es decir, lo que más comercio internacional (importaciones + exportaciones) han tenido en los últimos años, son los países que más crecimiento del PBI han logrado”. Cabe mencionar también a Martines J. (2018) quien alega que el punto de partida de la problemática en mención, son los cuestionamientos la situación estructural de negociaciones multilaterales del comercio basado en los regímenes de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT) y Comercio en la Organización Mundial del Comercio(OMC). Desde una mirada estructural, denotamos como los países desarrollados se han organizado para defender sus intereses a nivel multilateral (a través de grupos de coaliciones de negociación), los países que llevan ventaja son los países desarrollados, los cuales favorecen las negociaciones a nivel bilateral/ regional; con ello establecen de acuerdo a sus preferencias acuerdos comerciales y recíprocos, donde ellos eligen e imponen las reglas de juego.

A nivel nacional (Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI , 2019) afirma que: “El cultivo de arroz en el Perú se constituye en uno de los cultivos de mayor relevancia, con la mayor área sembrada y cosechada, con superficies mayores que la papa y maíz

amarillo (bordea las 400 mil hectáreas en promedio); y es la competencia directa de la canasta básica de consumo nacional”, según el informe las regiones que producen el arroz son: Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Arequipa y Tumbres como zonas de costa; San Martín, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Huánuco Y Ucayali, como zonas de la selva. Y los mejores rendimientos se dan en las regiones de: Arequipa (14 t/ha), Ancash (11,8t/ha), La Libertad (10,6 t/ha), Piura (8,7 t/ha) y Tumbes (8,3 t/ha) por encima del promedio nacional (8 t/ha). La problemática se va a manifestar en la oferta dispareja, motivo que los productores siembran sin una planificación, lo cual genera una imposible comercialización en volúmenes levados.

Los precios de arroz cáscara que les pagan los molineros, que no justifican en costos de producción. El precio de arroz cáscara está por debajo de un sol, moneda peruana; especifiquemos, el precio varía por región en Lambayeque S/. 0,93; La Libertad S/. 0, 91; Arequipa S/. 0.95, San Martín S/. 0, 75, Huánuco S/. 0.60, Cusco S/. 1, 90 por kilogramo. En los molinos se encuentran en grandes volúmenes de arroz en cáscara y pilados en stock, que no son vendidos por los precios muy bajos. Según ellos manifiestan esto se debe a que los mercados han sido abarrotados con arroz importado (Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI , 2019). Según la apreciación que se hace en un informe del IV Senso Nacional de Arroz en molinos almacenados y comercio mayorista 2019. Son los molineros los que en gran parte están abasteciendo de insumos como semilla, fertilizantes y pesticidas. De manera que al agricultor lo tiene “enganchado” para el pilado. Y de esa manera el molinero recupera el préstamo con la venta de arroz, pero cabe recalcar que dicho préstamo dado al agricultor son a tasas más elevadas que los bancos. Lo que genera que el agricultor al vender su arroz

pilado, el proceso de industrialización se un proceso solo para ganar tiempo y no para una ganancia en aras de mejorar su economía.

Sumada a la problemática mencionada en párrafos anteriores, tenemos que, el Consorcio de Investigación Económica y Social (s.f.) muestran un resumen sobre el Acuerdo de Promoción Comercial (APC) - conocido como Tratado de Libre Comercio (TLC) firmados entre Perú y Estados Unidos, el cual fue suscrito el 12 de abril del 2006, ratificado por el Congreso de la República de nuestro país el 28 de junio del mismo año en mención. En su página web hacen mención un resumen final y llaman la atención dos puntos: el Perú otorga a Estados Unidos acceso libre de aranceles para 56% de las partidas nacionales que representan 88,7% del valor total importado desde Estados Unidos. Para 125 partidas arancelarias asociadas a arroz, aceites, carne bovina, cuartos traseros de pollo, lácteos y maíz amarillo duro, los plazos de desgravación varían entre diez y diecisiete años. Y, Ambos países se comprometen a la no aplicación de subsidios a la exportación en el comercio que desarrollan entre ellos”. Asimismo, cabe mencionar que la problemática enfocada a nivel local, los tratados de TLC no han favorecido a los productores de arroz del Huallaga Central del Región de San Martín, por que dichos tratados van hacia la competencia desleal en el mercado; conociendo que el arroz pilado importado proviene principalmente de Uruguay (62%), Brasil (22%) y, en menor medida, Tailandia (11%). Para el cierre del 2017, sin embargo, se espera que las importaciones desde Tailandia se dupliquen hasta cerca de 20% del total importado. Aun con este incremento, las importaciones de Tailandia serían equivalentes solo al 3,5% del total consumido durante el 2017 (Instituto Peruano de Economía, 2017).



Los agricultores que producen arroz a nivel nacional cada cierto tiempo suelen convocar a huelgas, una de las última huelgas fue en marzo del año 2018, los agricultores solicitaban la suspensión de importación de arroz por un periodo de ocho meses, la derogatoria de decretos supremos que facilitan la importación de arroz y la revisión de Tratados de Libre Comercio (RPP Noticias, 2018).

Cabe recalcar que los pliegos de reclamo como:

1. Establecimiento como política de Estado que la totalidad de las compras estatales de los diversos ministerios en lo que se refiere a la adquisición de arroz sea comprada exclusivamente de origen peruano con certificación, también solicitaron la compra de la producción de la selva departamentos como San Martín, Ucayali, Madre de Dios, y Loreto, que serviría para el abastecimiento de programas sociales.
2. La Modificación del D.S. N° 103 – 2015 – EF y la modificatoria del D.S. N° 155 – 2016 – EF, en el tema de franja de precios (cálculo de precio piso + precio techo de los límites de la franja de precios)
3. Que el Gobierno, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo proceda a denunciar y dar un ultimátum por no respetar acuerdos comerciales a Ecuador y Colombia para la apertura de su mercado para el rubro del arroz.
4. El Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP), que se revierta a favor del productor de arroz, y ese impuesto será fondo de un FIDEICOMISO.
5. Modificación y tratamiento de la nueva semilla.
6. Materializar la viabilidad y su ejecución a través de un Decreto Supremo, que los fondos de competitividad agraria ofrecidos al sector arrocero en los acuerdos tomados anteriormente que asciende a la cantidad de 51 millones de soles.

(Diario Voces, 2018).

El Estado en aras de salir del problema de la huelga de los arroceros, dio como solución el estudio de la franja de precios, con la finalidad de salvaguardar la producción nacional; cabe mencionar al Decreto Supremo (D.S. N° 055-2016-EF) actualiza la metodología de estimación de las franjas de precio de arroz, en relación al Decreto Supremo (N° 103-2015-EF), estableció que la suma entre el arancel específico de cada bien más el derecho adicional resultante de la franja de precios no debería exceder el 20% del valor CIF del bien. En tanto, la modificatoria no fue aplicado para el producto del arroz (Instituto Peruano de Economía, 2017). Pero, dichas modificatoria se realiza por serios motivos internacionales; óseas situaciones de TLC; que viene a ser una demanda interpuesta por Guatemala ante la Organismo Mundial del Comercio en adelante OMC, en donde Guatemala argumentaba que el mecanismo era una medida de precios mínimos, lo que contravenía a los acuerdos de los países asociados a la OMC, alego que la medida era poco transparente e imprevisible.

La realidad en cuanto a la exportación de la producción arrocera de nuestro país, ha exportado pequeños volúmenes de arroz pilado hacia los países de la Comunidad Andina y Chile. El Perú posee un mercado natural que es Colombia, se ha podido exportar cuando dicho país lo ha permitido, esto debido al convenio con la CAN. Pero, desde el 2014 hasta el 2018, no se ha exportado porque Colombia ha puesto restricciones legales, cabe recalcar que, en el 2018, luego de 10 años, en un litigio en el marco del Tribunal Andino de Justicia se logró un fallo a favor del Perú, lo que está permitiendo arreglar la situación de comercio de arroz (Dirección General de Políticas Agrarias, 2020).

Ahora, comprender la magnitud de la problemática que atraviesa la región de San Martín es importante mencionar que existe 90, 000 hectáreas de arroz que produce

el Huallaga Central, con dos campañas de siembra – cosecha al año, y de 8 a 10 toneladas por hectárea (ANDINA, 2016). Asimismo, más datos encontramos en la web de la Presidencia de Consejos de Ministros (2015) que menciona: “El Huallaga se convirtió en el primer valle productivo agrícola del país en el año 2014, según el último reporte del Ministerio de Agricultura remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social”. Asimismo, la Región San Martín ocupa el primer lugar en áreas sembradas y en la producción de arroz a nivel nacional. En esta zona, este cultivo alcanza un rendimiento de 6,9 t/ha, y además tiene ventajas respecto a la costa, debido a que cuenta con agua durante todo el año. (Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, 2019)

Entonces, ante toda la problemática mencionada en la presente investigación se encuentra en el marco del mecanismo de salvaguardia aplicadas a la producción agrícola en base a salvaguardar la economía social de mercado, resulta un tema novedoso para nuestros productores de arroz; ya que de acuerdo con las pesquisas de información científica literaria - jurídica se han encontrado que en ningún momento se ha aplicado medidas de salvaguardia en la producción agrícola de arroz en la región (Anexo N° 01), tampoco expedientes que se hayan solicitado ante Indecopi Medias de Salvaguardia en producto agrícola (Anexo N° 2). No obstante, se ha encontrado aplicación de salvaguardias en materia industrial textil. Pero en países vecinos como es el caso de Colombia, de acuerdo a las pesquisas realizadas se han encontrado aplicación de Medidas de Salvaguardias por parte del gobierno a productos agrícolas. Mediante el decreto 2210 del 7 de octubre del año 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dio un límite anual de 102.392

toneladas para las importaciones de cebolla, clasificada en la posición arancelaria (p.a.) 0703.10.00.00 originaria de los países miembros de la Comunidad Andina - CAN y del Mercado Común del Sur -Mercosur (Legis.Comex, 2013)

## 1.2. Antecedentes internacionales

En el ámbito internacional en el país de Costa Rica la autora Tiffer V. (2013) en su trabajo de investigación titulada: “*La aplicación selectiva de medidas de salvaguardia y su legalidad bajo el acuerdo sobre salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio*” plantea como objetivo general determinar la validez de la exclusión de países parte del tratado de libre comercio, basado en el Art. XXIV, en la aplicación de las medidas de salvaguardia por uno de ellos. Como metodología hace uso del análisis selectivo del uso de salvaguardas como razón económica, histórica y reglas de su aplicación, en el sistema de la organización mundial del comercio. Realiza del estudio de casos para entender el origen y desarrollo del requisito a través de los años. Para lo mencionado hace uso del análisis del Artículo XXIV de la GGAT y el artículo 2.2. del Acuerdo sobre Salvaguardas, para que determine si es aplicable esta excepción. Después del análisis la autora enfoca posiciones y teorías sobre la legalidad de las medidas de salvaguardias. Y como conclusiones se plantea:

- La jurisprudencia de la OMC es muy estricta con los requisitos aplicables a las medidas de salvaguardias. Afirma que los casos que han sido llevados ante órganos de apelación, ninguno ha sido declarado como válido bajo el acuerdo de salvaguarda, contiene un riguroso margen normativo; por lo que, el Órgano de Apelación es muy estricto con los requisitos, y existe poca guía a cómo se deban cumplir cabalmente. Y finalmente afirma que hay un sector de la doctrina que apoya a un sistema diferente, dando importancia a la razón

económica y política detrás de la medida de salvaguardia, y se trataría de dar viabilidad para cumplir legalmente con sus propósitos de apoyar el reajuste económico de la industria local para hacerla más competitiva, dar espacios que involucra la OMC y evitar una crisis social y política.

- El órgano de apelación ha evadido la pregunta de selectividad en el requisito de paralelismo. Dicho órgano se ha desviado de tocar el tema de la legalidad de exclusión de importaciones basadas en el Artículo XXIV de la GATT refiriéndose al requisito del paralelismo. Afirmando, que todos los casos llevados como contrarios al Acuerdo de Salvaguarda, no existe un ejemplo de lo que sería una medida aplicada correctamente con la normativa.

En Ecuador, Martínez B. (2015) en su investigación que se titula: *“Las salvaguardias 2009 – 2013, análisis del caso: medida de salvaguardia a las importaciones de parabras solicitada por la empresa CRILAMYT S.A.”* como objetivo general, plante: analizar la aplicación de medidas de salvaguardia comerciales a las importaciones del Ecuador en los aspectos legales, institucionales, operativos y de política comercial, y evaluar su incidencia en el incremento de la competitividad de la empresa CRILAMYT S.A. La metodología desarrollada para la obtención de información, es la investigación exploratoria, a través de la obtención de datos, principalmente secundarios del sector público y privado, nacional e internacional involucrado, como publicaciones, estadísticas, información técnica, expedientes, internet e información bibliográfica, en el tema de medidas de salvaguardias, como fuente primaria y especializada se consulta normas específicas nacionales e internacionales relacionado con el proceso metodológico de aplicación de las medidas de salvaguardia y sus instancias administrativas, técnicas y legales; y como conclusiones presenta:

- La forma que adopta una medida de salvaguardia comercial son los incrementos de los aranceles y los contingentes de importación los que se aplican al origen de las importaciones sin discriminación alguna.
- Las aplicaciones de las medidas de salvaguarda se aplican de manera temporal, luego de una investigación solicitada por las empresas o gremios de la producción, a la Coordinación de la Defensa Comercial del MCR, cuando las situaciones del comportamiento de la importación causan o amenacen causar grave daño a una rama de la producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.
- Existe un desconocimiento por parte del sector privado de los consumidores por una escasa difusión y capacitación del tema, lo cual no permiten que puedan direccionar, de manera técnica y justificada las solicitudes pertinentes.
- El planteamiento y ejecución efectiva de las políticas de comercio exterior e inversiones, del impulso de la transformación de la matriz productiva y del aumento de la competitividad, en perfecta coordinación del sector público y privado, permitirá combatir los efectos negativos del incremento significativo de las importaciones.
- La Coordinación de Defensa Comercial, Autoridad Investigadora del Ecuador en este tema, que desarrolla investigaciones sobre la aplicación de medidas de salvaguardia, no se encuentra estructurada con los suficientes recursos humanos, financieros, tecnológicos y de infraestructura física, que le permita cumplir de manera efectiva las funciones de administración de las salvaguardias.

Asimismo en Ecuador, el autor Cevallos P. (2015) en su investigación titulada: *“Aplicación de Salvaguardias como medida de protección a la industria nacional y su aporte a la creación de emprendimientos acorde con el Plan Nacional del Buen Vivir: Caso de Estudio sector del cuero y calzado en la ciudad de Guayaquil”* que tiene como objetivo analizar de manera holística los impactos positivos y negativos de la aplicación de salvaguardias a productos importados, con respecto a la industria del calzado de cuero nacional. La metodología que emplea es la descripción, la explicativa y exploratoria, aplicando la modalidad de campo y documental; así como, método deductivo e inductivo, y técnicas de observación y encuestas; por la cual llega a concluir lo siguiente:

- La aplicación de las salvaguardias global, por parte del Ecuador están enmarcada en lo que establece el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo de Cartagena, en los cuales se determinan presupuestos a cumplir para la adopción de esta medida, razón por la cual fueron desechados por la Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones los argumentos presentados tanto por parte de Colombia y Perú, en la cual se decía que no se había cumplido con lo que establece la normativa regional.
- De lo expuesto se pudo determinar que la génesis de la aplicación de la medida es por el desequilibrio de la balanza de pago causada por el desplome del precio de petróleo y los commodities en el mercado internacional, que nuestra economía es dependiente del petróleo.
- Esta medida es complementaria al cambio de la matriz productiva promovida por el gobierno central, la misma que busca fortalecer a las Micro, Pequeñas,

Medianas Empresas (MIPYMES), que son fuente primordial para el dinamismo de la economía.

- La falta de tolerancia por parte de los sectores económicos en estado de madurez, es generador de inestabilidad económica y social, hay que entender que necesitamos desarrollar una economía incluyente y para eso se debe fomentar el desarrollo de nuevas industrias que aporten con fuentes de empleo, partiendo de la premisa que el mundo evoluciona constantemente, así se ha dado en cuanto a los sistemas económicos, nuestro país no se escapa de ello, bajo este precepto no es justificable poner trabas al desarrollo de la economía.

Seguimos encontrando investigaciones en Ecuador sobre el tema, tenemos a García F. (2017) con su investigación titulada: *“Efectos de la aplicación de salvaguardia en la balanza comercial del Ecuador y en las regiones con Colombia y Perú. Periodo 2010 – 2015”*. La cual posee como objetivo es analizar la aplicación de las salvaguardias en las importaciones ecuatoriana mediante la aplicación de técnicas econométricas para conocer el efecto de la decisión tomada en el periodo 2010 – 2015. En cuanto a la metodología aplica un enfoque cuantitativo, debido a que se apoya en la estadística, recolecta información en el Banco Central del Ecuador, Aduanas del Perú, y Departamento Administrativo Nacional de Estadística y métodos cuantitativos de tipo descriptivo y la conjugación de variables cuantitativas. Y como conclusiones presenta:

- Las salvaguardias aplicadas por Ecuador se ajustan a la normativa Andina y al Acuerdo establecido en el marco del GATT y la OMC.
- El argumento fundamental para justificar la aplicación de salvaguardias fue el deterioro de la balanza comercial del Ecuador en las relaciones con Colombia y Perú, países que tienen su moneda propia y que han devaluado



o depreciado su moneda ocasionando serios perjuicios a la producción nacional.

- Las excesivas importaciones de productos originarios de Colombia y Perú restaron la participación de productos ecuatorianos en el mercado nacional.
- La Secretaria General de la Comunidad Andina reconoció que los argumentos utilizados por Ecuador para la aplicación de Salvaguardias, son válidos, pero deben ser temporales. La afectación de las Salvaguardias tanto a Colombia como a Perú no han sido significativas, por lo tanto, sus balanzas comerciales no se han modificado mayormente.

En Ecuador Barroja M. (2015) en su investigación titulada: *“Análisis de los efectos de las salvaguardias intracomunitarias (CAN) con la OMC y con terceros países”* La investigación posee como objetivo determinar los efectos de los mecanismos de salvaguardias intercomunitarias, con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y con terceros países. Por metodología emplea el método del análisis y la técnica de investigación técnica directa e investigación técnica indirecta, Y como conclusiones la investigación presentó:

- En el Ecuador existe una falencia respecto al fortalecimiento y definición de las funciones y capacidades para el desarrollo de instituciones competentes; en este contexto se hace necesario la delimitación de funciones claras a cada uno de los Ministerios e instituciones que intervienen en todo el proceso de aplicación de salvaguardias para que así, cada una de éstas instituciones tengan claras sus funciones y competencias dentro de este importante proceso, que permita entregar a los usuarios información veraz y competente.
- Está correcto aplicar cualquier tipo de medidas en beneficio de la defensa de nuestros productores, en la medida en que se cuente con un análisis técnico

y jurídico de cada uno de los antecedentes, y se determine objetivamente las consecuencias, para que así no se tomen decisiones erradas que puedan afectar a la imagen de un país.

- El mecanismo de salvaguardia intracomunitaria es como una válvula de escape que permite a los productores nacionales mejorar la disposición en el proceso de liberación comercial, porque cuentan con una acción dirigida a suspender temporalmente determinadas importaciones que les causan efectos muchas veces irreversibles.
- Existen importantes diferencias entre la regulación normativa de las salvaguardias intracomunitarias y las salvaguardias aplicadas a las importaciones provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina por parte de los países andinos en el marco del Acuerdo de Cartagena, así como de los países individualmente considerados bajo el esquema de la OMC.
- La diferencia fundamental radica en la regulación detallada prevista para las salvaguardias aplicables a terceros países mientras que, para el caso de las medidas intracomunitarias, las normas son bastante generales y escuetas dejando sin regulación gran cantidad de aspectos que dan lugar a un manejo discrecional del mecanismo por parte de los gobiernos.
- Esas diferencias, hacen que la aplicación de medidas de salvaguardias a terceros países sea más restringida y sujeta a mayores requisitos que las medidas aplicadas intracomunitariamente lo cual resulta incompatible con los fines de la integración andina y peor aún se traduce en un trato menos favorable para con los socios andinos respecto del tratamiento otorgado a los terceros países.

En Ecuador Ruiz E. (2016) en su investigación titulada: “*Análisis de la legalidad de las salvaguardias y medidas antidumping para la protección del mercado*” presenta como objetivo general; evitar que las medidas de salvaguardia aplicadas en el Ecuador en el 2015 sean ilegítimas en el ámbito nacional e internacional y también la implementación de las medidas antidumping para la protección del mercado relevante. Y como objetivo específico; análisis de la legalidad de las salvaguardias dentro del sistema legislativo tanto nacional como internacional, determinación de la aplicabilidad de las medidas antidumping, determinar si el Ecuador al aplicar las salvaguardias tiene auge en el mercado internacional, determinar que son las salvaguardias por Balanza de pago. Como metodología la investigación aplica el método analítico, histórico y el lógico deductivo. Y como conclusiones presenta:

- Las salvaguardias se han tomado para proteger las exportaciones en este caso ecuatorianas, en un concepto del comercio internacional mercantilista de “suma cero”, esto es, que los países “ganan” cuando exportan y “pierden” cuando importan, ya que no se generan ingresos en el país en tal sentido el estado ha visto la necesidad de implementar medidas de protección de su producción interna.
- Las salvaguardias por balanza de pagos son medidas de excepción surge cuando ha existido un exceso en importaciones que daña o amenaza dañar gravemente a la industria o productos nacionales y el Gobierno considera que debe hacer algo para darle un plazo de reestructuración a su industria y producción, por esta razón la sobretasa arancelaria generada por el Ecuador se describe en la Resolución No 011-2015, expedida por el Comité de Comercio Exterior (COMEX) y publicada en el Suplemento del Registro

Oficial N° 456 con fecha 11 de marzo de 2015, ya que en los últimos años las importaciones se han incrementado excesivamente y a través de estas medidas el estado trata de reducir dicha importación en más de 2200 millones de dólares.

### **1.3. Antecedentes Nacionales**

De acuerdo a las pesquisas realizadas en diferentes repositorios de universidades en el ámbito nacional, así como el buscador Google Academic, se han encontrado algunas investigaciones que tratan sobre medidas de salvaguardias en el país, pero no se han encontrado aplicadas a productos agrícolas como el caso de arroz, pero si existe aplicadas a producto como el aceite de oliva, que viene a ser un producto agroindustrial.

Tal es así que, tenemos al autor Cerna F. y Quispe R. (2010) que presentan un informe sobre lo investigado que lleva como título: “La aplicación de los mecanismos de salvaguardia Andina y efectos económicos y comerciales en el Perú y la región: caso de la manteca vegetal. Periodo 2000 – 2008.” Tiene como objetivo general, determinar de qué forma contribuye o han contribuido los mecanismos de salvaguardia a la protección y al desarrollo económico y comercial de la producción de aceites y grasas vegetales en el Perú, exactamente lo relacionado con la manteca vegetal. Y como conclusiones la investigación presenta:

- Las medidas de salvaguardias son mecanismos de protección temporal, que se aplican ante una eventual afectación de la industria nacional. En el marco de la CAN, se diseñaron 5 mecanismos de salvaguardia y al igual que la salvaguardia OMC, la norma andina prevé el carácter temporal de la medida, contempla la posibilidad de aplicar medidas provisionales y garantiza un flujo mínimo del comercio regional. Sin embargo, presenta sus deficiencias al no establecer

claramente el periodo de aplicación de la medida o no desarrollo mecanismos de compensación y medidas para aplicar en caso de amenaza de daño.

- Las Acuerdos sobre salvaguardia son medida de protección que por sí sola no ayuda a desarrollar un sector, sino que ésta debe ir acompañada de políticas que promuevan la competitividad y la competencia para alcanzar dicho objetivo.
- Respecto a la medida, la teoría económica supone que la salvaguardia genera efectos sobre la economía de un país y el comercio del socio. Dependiendo del tipo de medida, su aplicación puede provocar sobre la economía interna, perdidas de eficiencia en el mercado, y sobre el socio la desviación parcial o total de su comercio.
- A nivel andino, la experiencia en aplicación de mecanismos de salvaguardia se ha dado sobre todo en el sector agropecuario, con énfasis en el sector de aceites y grasas vegetales. Este sector se desarrolla con diferentes niveles de competitividad en la Región. Por un lado, Bolivia como único país autosuficiente en el sector de aceites y grasas derivadas de la soya; Ecuador y Colombia como grandes referentes de la producción y comercio de los aceites y grasas derivadas de la Palma; y finalmente, el Perú y Venezuela con el sector de aceites y grasas vegetales poco desarrollados

En la Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, la autora Guerra A. (2008) publicó el siguiente artículo: *“Medidas de salvaguardia: ¿defensa o protección comercial? Un análisis jurídico a la luz del caso República Popular China con el Perú en materia de textiles”*. En dicha publicación, afirma que existe un elemento particular que marca la diferencia con la normativa multilateral, en relación a las autoridades encargadas de la investigación. Mientras que la investigación es adelantada por el

Instituto Nacional de defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI-CDS), la etapa decisiva recae en una comisión gubernamental.

- La finalidad de las Medida de Salvaguarda se aprecia en la naturaleza excepcional de la medida, la cual procura que la industria afectada se recupere mientras la medida es aplicable. Sin embargo, la autora afirma que no existen expedientes en INDECOPI, un plan de recuperación que permitiera a la industria textil ajustarse a las condiciones de competencia de un mercado globalizado.
- Emitir que el gobierno tenga injerencia en la decisión de aplicar Medida de Salvaguarda facilita la politización de temas técnicos. Por ello, se dan decisiones técnicamente equivocadas, porque el sistema es frágil, aunque políticamente conveniente.
- Cuando el Estado peruano aplicó la Medida de Salvaguardia de Transición Provisional —previstas en el Protocolo de adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (PAC)— a la importación de textiles de origen chino, lo hizo como una medida de protección comercial. Sin embargo, la presión política ejercida por el sector económico afectado y la Comisión de Medida de Salvaguarda sobre la Comisión de Dumping y Subsidios fue de tal envergadura, que al momento de interpretar el PAC y el Acuerdo de Salvaguarda predominaron criterios políticos sobre la interpretación de conceptos económicos.
- Sería recomendable trazar una línea divisoria que separe el interés nacional de los intereses privados de una parte de un sector económico determinado. Así, deberían ser los enes técnicos cualificados que, que sean los encargados

de aplicar instrumentos de defensa comercial, con información imparcial y objetiva, y así se desarrolle la mejor posibilidad de bienestar para el Perú.

## **1.4. Marco Teórico**

### **1.4.1. Medida de Salvaguardias**

En este apartado definiremos desde un nivel doctrinario, legal y explicaremos la aplicación de las medidas de salvaguardias. Desde el nivel doctrinario Guerra A. (2008) afirma que: “las Medidas de Salvaguarda como «remedios del comercio», mecanismos de defensa comercial frente a importaciones, instrumentos que imponen restricciones a las importaciones, entre otros. Esto, la misma autora define que: “... desde el punto de vista normativo, las Medidas de Salvaguarda son vistas como «remedios extraordinarios». según la página Web de la Organización Mundial del Comercio (s.f.) Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2). Lo que significa que son medidas de urgencia ante la importación de productos determinados que lo ha solicitado una autoridad competente, con su respectivo estudio técnico.

Tal es así que, esas medidas, en general adoptan la forma de suspensión de concesiones u obligaciones, pueden consistir en restricciones cuantitativas de las importaciones o aumentos de los derechos por encima de los tipos consolidados. Las Medidas de Salvaguardias, son medidas de defensa comercial, que hacen frente al aumento imprevisto de las importaciones y éstas causan amenaza o grave daño a la producción

nacional de algún producto específico y similares que compiten directamente en este territorio. Estas medidas van a tener la forma de aumentar los aranceles por sobre los compromisos OMC, o bien se da la forma de una restricción cuantitativa a la importación del producto de que se trate (Delpiano C., 2015).

En la web de la Organización Mundial de Comercio OMC, contiene los acuerdos de salvaguardia los cuales fueron firmados en la ronda de Uruguay en 1994 por los países miembros de dicho organismo y dicho documento muestra todos acuerdos y procedimientos para que los países lo soliciten en aras de salvaguardar su producción nacional. Además, las medidas de salvaguardias se sustentan en base al sector agrario. La cuestión del comercio internacional de productos agrícolas que va a involucra negociaciones en cuatro áreas: reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias; acceso a mercado; apoyo interno a productores; y subsidios a las exportaciones. Existe además una decisión ministerial especial relativa a los posibles efectos negativos de la reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos (Marcek Vaillant, 1996).

En cuanto al sistema de aplicación de las medidas de salvaguardias; (Guerra A., 2008) afirma que: “el miembro que procure aplicar MS a las importaciones provenientes de otro socio comercial, independientemente de la fuente de donde proceda —aplicando el principio nación más favorecida—, deberá adelantar una investigación previa y demostrar la presencia de tres requisitos indispensables (artículo 2 del AS): a. Aumento en la importación, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, b. daño grave o amenaza de daño grave a la rama de la producción nacional, y c. Nexo de causalidad entre el daño o la amenaza de daño y el aumento de las importaciones”.



Sobre la aplicación el instrumento jurídico internacional Acuerdo de Salvaguardia (1994) en el artículo 5, inciso 1: “Un Miembro sólo aplicará medidas de salvaguardia en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste. Si se utiliza una restricción cuantitativa, esta medida no reducirá la cuantía de las importaciones por debajo del nivel de un período reciente, que será el promedio de las importaciones realizadas en los tres últimos años representativos sobre los cuales se disponga de estadísticas, a menos que se dé una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave. Los Miembros deberán elegir las medidas más adecuadas para el logro de estos objetivos”, además contempla un periodo de tiempo a aplicarse, en el artículo 7, inciso 1, un Miembro aplicará medidas de salvaguardia únicamente durante el período que sea necesario para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste. Ese período no excederá de cuatro años, a menos que se prorrogue de conformidad con el párrafo 2. Asimismo en el mismo artículo, dictamina que: Podrá generarse la prórroga en el período en mención del párrafo 1 a condición de que las autoridades competentes de los Miembros importadores puedan determinar, de acuerdo a los procedimientos estipulados en los artículos 2, 3, 4 y 5, y que la medida de salvaguardia continua siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave, además que hay pruebas que el producto determinado esté en proceso de reajustar, y con condiciones de que se den las disposiciones pertinentes de los artículos 8 y 12. Lo que entenderíamos que la aplicación de la Medida de Salvaguardias está bajo condiciones; que la importación haya aumentado, así como exista perjuicio en la producción nacional, que se realice investigación audiencias por las partes interesadas que son los importadores y exportadores e interesadas y sobre ello los miembros harán un informe, que se de en la medida necesaria de prevenir o reparar el daño grave, logrando facilitar el reajuste. Lo que se

ha analizado es un panorama legal, en el ámbito internacional a la luz de lo que la Ronda de Uruguay en el año 1994, generó el documento de Medidas de Salvaguardas, acuerdo que se dieron por diversos países en materia de protección a la producción nacional. (Organización Mundial del Comercio - OMC, s.f.)

En tal sentido, la Medida de Salvaguardias en el sector agrario del arroz; sí se llegara a aplicar acá en el Perú de acuerdo a otras experiencias en el plano internacional sería de suma importancia para la mejora y protección del mercado nacional, es decir viene a ser la vía jurídica más viable que puede aplicarse en la problemática económica, se ve afectado el sector agrario arrocero por causa de la importación indiscriminada que ingresa de otros países, gracias a los TLC que mantiene nuestro País, peor para la aplicación de Medida de Salvaguardias en la Región de San Martín, se debe contar con expedientes técnicos, así como con decisiones políticas gubernamentales.

Legalmente las medidas de salvaguardia son una medida proteccionista que debería ser conocido y aplicado por los productores de arroz en el Huallaga Central, y el Estado debería dar las facilidades para que se lleve a cabo, pero en nuestro país los intereses desmedidos que aplica la clase política para con las importaciones, hace que en muchas ocasiones cuando las medidas de salvaguardia han sido solicitadas por los productores agrícolas han sido denegadas o han puesto trabas para aplicarse dicha acción legal. Esto que genera una afectación a un derecho constitucional como la libre competencia y la Economía Social de Mercado, llegando así a ser los más perjudicados son los agricultores que producen el arroz, y que cuando lo llevan al mercado esto hace que el precio esté bajo, ya que en el mercado se encuentran con arroz importando, y esto genera una baja de precios, en el juego de la oferta y demanda, llegando a afectar la economía del agricultor.

Los procesos de aplicación de la Medidas de Salvaguardia empiezan a ser solicitados ante INDECOPI por una organización formada por determinados sectores debidamente constituidos, según el Instituto de Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (2020) el procedimiento de la Medida de Salvaguarda en el Perú tiene por fin: “determinar si la importación de un producto, muy a parte de donde procedan, aumente y en tal sentido que ello causen amenaza grave a la rama de la producción nacional que producen dichos productos o competidores directamente” El mismo documentos, continúa alegando que, al finalizar la investigación, es la Comisión de Dumping, subsidios y Eliminación de Barrera Comerciales No Arancelarias, las cuales van a actuar a las autoridades investigadoras, y ellos serán los encargados de emitir un Informe Técnico y junto a ello recomendaciones para la aplicación o no de la medida de salvaguardia, dichas medidas son puestas a conocimiento de una Comisión Multisectorial que vendría a estar conformada por Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas y del sector al que pertenece la rama de la producción nacional que se encuentra afectada, las cuales en conjunto, finalmente decidirán si es que se llega o no a aplicar la medida de salvaguarda. Así es como INDECOPI, alcanza los procedimientos a aplicar de la Medida de Salvaguardias ante la misma institución. Tal es así, que, revisando la información técnica de salvaguardia, ésta se rige por principios rectores del acuerdo con respecto a las Medidas de Salvaguardias como son:

- Deberán ser temporales.
- Se interpone cuando determine que las importaciones causan o amenazan causar un daño grave a una rama de producción nacional competidora.
- Se aplicarán (generalmente) de manera no selectiva (es decir, en régimen NMF o de la nación más favorecida).

- Se liberalizarán progresivamente mientras estén en vigor.
- El miembro que las imponga deberá (en general) dar una compensación a los miembros cuyo comercio se vea afectado.

(Organización Mundial del Comercio - OMC, 2019).

Asimismo, la misma OMC en su página web, contempla que los países en desarrollo que son miembros entre sí, reciben un trato especial y diferenciado con respecto a los demás sobre las medidas de salvaguardas.

Cabe hacer la diferencia entre las medidas de salvaguardia y el antidumping; según la Organización Mundial del Comercio - OMC (s.f.). El GATT (artículo 6) autoriza a los países a adoptar medidas contra el dumping. El Acuerdo Antidumping, va a permitir actuar a los países de modo que normalmente vulneren principios del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, que consolida los aranceles y la no discriminación entre los comerciales interlocutores. Dicha Medida de Antidumping, va en relación de aplicar un derecho de importación adicional a un producto determinado de un país que exporta, y así lograr que el precio de dicho producto se aproxime a un valor normal o en razón de suprimir el daño causado a la rama de la producción nacional en el país importador. Y la salvaguarda, vienen a ser solamente medidas de urgencia, en relación al aumento de determinados productos.

#### **1.4.2. Economía Social de Mercado**

La Economía Social de Mercado viene a ser una teoría económica que se va a ajustar en los países que normativamente son de índole capitalista y neoliberales, y que los resultados de la aplicación de dicha teoría van a ser reflejados en la economía de una nación; para poder comprender que tiene que ver la teoría de la economía social de mercado en los productores de arroz de la Región de San Martín, empezaremos por

vislumbras que dicha teoría en nuestro país está contemplada en la Constitución Política del Perú (1993) Art. 58 “(...) se ejerce en una economía social de mercado, bajo este régimen, el estado orienta el desarrollo del país, (...)”, desde los estudios constitucionales, la economía social de mercado, viene a ser un principio constitucional; así tenemos a (Cáseda R., 2012) afirma que. “Desde el punto de vista constitucional, la Economía Social de Mercado como principio de organización de la actividad económica, debe ser entendida, por lo tanto, conjugando los principios que está en el marco del régimen de libre mercado, pero ello adquiere un contenido esencial, dentro del marco constitucional dando de manera sistemática, ello se concretiza adquiriendo sus perfiles precisos con la interpretación dinámica del Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia, por lo que al sustituirse en 1993 la carta del 79 por la que produjo el fujimorismo, se hizo necesario repensar el concepto de la economía social de mercado en cuanto principio de organización del régimen económico constitucional.” Ergo, el mismo autor cita taxativamente a Marcial Rubio (1993) en que afirma: "Para que exista economía social de mercado, no basta con el mercado, aunque éste es un elemento indispensable, tiene que haber un componente social que busca el equilibrio y que contiene medidas institucionales para propiciar la cooperación social. El mercado comprendido dentro de la política social, requiere un equilibrio con instituciones sociopolíticas específicas para ese fin. A lo que se entiende que el mercado debe ser corregida en sus extremos. Entonces lo que podemos evaluar sobre el principio de economía social de mercado que es considerado como un principio organizador de la economía social de mercado que será que equilibre los efectos sociales del funcionamiento del libre mercado.

En párrafos anteriores se ha enfocado a la economía social de mercado como un principio constitucional, pero es primordial que dicho principio lo enfoquemos desde

la doctrina e histórico, para con ello comprender cuales es su naturaleza. Según Rivadeneira J. (2009) “La Economía Social de Mercado, viene a ser un modelo sociopolítico que nació en el país de Alemania, después de la posguerra, la categoría de Economía Social de Mercado fue estudiado ampliamente por Alfred Müllen – Armack, en especial en su obra - Dirección Económica y Economía de Mercado - publicada en 1946”. El autor antes mencionado alega que, en la elaboración de la Teoría de la Economía Social de Mercado, los creadores consideran elementos que se tomarán en cuenta, para un marco conceptual, en donde sea factible la propuesta de una teoría que se alejara de una propuesta coyuntural y ofreciera espacios flexibles, al momento de adecuarla a realidades que se dieran al paso del tiempo. Existen dos posiciones frente a esta Teoría una que es la de los liberales, en la cual sostienen que la economía será exitosa en la medida en que el Estado tenga una participación eficiente y fuerte; y la otra posición es propuesta por los socialistas, que enfocan al Estado como el actor central y protagonista de la economía.

Se define como una teoría completa de la economía y un modo de organización de la economía real. Según Resico F. (2008) La Economía Social de Mercado es quien sostiene la política económica del país que se conlleva en un Estado responsable regulador, transparente subsidiario del país mediante un crecimiento económico, con la equidad social. Ergo, la economía social de mercado se basa en una organización de mercados como un mejor sistema de asignación de recursos, que trata de corregir y proveer de las condiciones institucionales éticas y sociales para su operatoria eficiente y equitativa. En los casos requeridos no se abstiene de compensar o corregir posible excesos o desbalances que pueden presentar un sistema económico moderno basado en mercados libres, caracterizado por una minuciosa y extensa división del trabajo, y que, en determinados sectores y bajo ciertas circunstancias, puede alejarse una

competencia leal y eficaz. Otra de las afirmaciones el autor Rivadeneira J. (2009) que cita a Alfred Müllen-Armack en su obra Sistema Económico y Política económica (1976): “Un sistema que combina la competencia sobre la base de la iniciativa libre de los individuos con la seguridad social y el progreso social”.

La Economía Social de Mercado se desenvuelve con un conjunto de actores como empresarios, trabajadores, sindicatos, inversionistas, los cuales están expuestos a adaptaciones de distintas realidades en diversas luchas de escenarios políticos y deliberaciones en la sociedad civil; pero cabe precisar que se han destacado cinco componentes predominantes, según Rivadeneira J. (2009)

1. **Iniciativa privada:** cuyo protagonista es el sector privado como motor de la reproducción de la actividad económica. El Estado goza de un espacio reservado para la provisión de servicios públicos, y de manera general, se da la responsabilidad de generar un ambiente beneficioso para el desenvolvimiento del sector privado.
2. **Propiedad privada:** como elemento esencial para un adecuado desempeño de las iniciativas de los privados. Y la responsabilidad social de uso, tiene que ver con el control.
3. **Competencia:** como motor del ejercicio pleno de la libertad económica, pero con limitaciones que permitan su efectiva existencia, por ejemplo: control de concentración.
4. **Responsabilidad del individuo:** orientada al bienestar común y reconociendo la intervención necesaria del Estado sobre los casos en que se presenten desventajas relativas.

5. **Libertad de realizar contratos:** este concepto debe ser abordado de la manera más amplia posible, desde lo económico pasando por lo laboral, cuyo principal factor de eficiencia radica en el respeto a los marcos legales existentes.

La Teoría de la Economía Social de Mercado, considera importante que los actores sociales deben ser los que aseguren el éxito económico y la justicia social, al paso del tiempo la sociedad es cambiante y existen modificaciones adaptadas a diversas y nuevas realidades, por lo existe un diseño lo suficientemente claro y flexible para trascender en la coyuntura social e incorporarse a nacientes realidades, por lo que se puede decir que la Teoría, está siempre sometida a un desarrollo constante. Según Rivadeneira J. (2009) afirma que todos excesos generados deben ser controlados mediante instrumentos legales (...) con ello se generar esquemas que en su conjunto van a orientar el bienestar en la sociedad, con la combinación de un crecimiento económico y con mayor justicia social.

Resico (2008) afirma que existen tres principios y son principio de la subsidiariedad, principio de responsabilidad, principio de solidaridad.

- El primer principio, tenemos el principio de subsidiariedad, consiste en el otorgamiento de asistencia del Estado; el gobierno y la sociedad son el centro de las decisiones sociales, económicas, y debe estar situado en la autoridad más cercana a la persona posible; es decir, que, entre el Estado y las asociaciones intermedias, prevalecen estas últimas, y entre estas y las familias o las personas, las últimas son las definitivas. Por otro lado, implica que las entidades superiores ayuden a las entidades inferiores.
- El segundo principio, tenemos el principio de responsabilidad personal, establece que la política estatal debe afectar en el menor grado posible la libertad y la auto-responsabilidad. Ya que la responsabilidad va a requerir



autonomía, la cual tiene que ver con las relaciones espontáneas como la familia, el desarrollo de la persona, las asociaciones, etc.

- El tercer principio de la solidaridad consiste en la responsabilidad mutua, que tiene que estar fundada por los integrantes de un grupo como (familia, comunidad y sociedad), las cuales tiene derivaciones éticas y derivaciones económicas como es la mejora de la convivencia que está relacionada con la estabilidad institucional superior y el trabajo en equipo.

Asimismo, el autor Rivadeneira J. (2009) señala tres principios responsables de definir la economía social de mercado:

- Responsabilidad individual: relacionada directamente con el rendimiento de cada uno de los individuos que componen la sociedad. Unos tienen mayor ventaja que otros, por lo que el Estado debe intervenir para corregir esas desigualdades y ver las mejores oportunidades para los individuos.
- Solidaridad: alejada del concepto de caridad, se refiere al aporte que en sus diferentes dimensiones realizan los distintos actores para el desarrollo social. En este caso, se debe guardar cuidado en no ampliarla al punto de generar comodidades, para que ningún actor desvíe su responsabilidad frente a un conjunto de la sociedad.
- Subsidiariedad: entendida como herramienta de corrección de las inequidades y genera justicia social. Esto debe ir en razón a que los actores no puedan, por si solos, con sus medios propios. El efecto de esto sería pernicioso en relación a los compromisos de cada uno de los actores.

Existen otros principios que es mencionado por los doctrinarios de la economía como es el caso de Walter Eucken que lo menciona Risco, 2008 en la que señala que dicho autor perteneciente a la escuela de Friburgo, clasifica en dos grupo como es “principios

reguladores” y “principios estructurales, el primero tiene que ver con el marco institucional y la economía a cargo del Estado, y es necesario para el Estado brindar beneficios de alta productividad y de servicio a la sociedad en su conjunto en la política cíclica integral, defensa de la competencia, políticas sociales, los precios que deben reflejar todos los costos. Y el segundo principio en lo que implica el desarrollo de una economía de mercado, que brinda, correctamente diseñada, un sistema de producción y de organización económica más eficiente conocida como: primacía de la política monetaria, mercados abiertos y competitivos, libertad de establecer contratos propiedad privada transparencia, políticas económicas estables y predecibles.

En cuanto a los principios tratados por diversos autores mencionados en párrafos anteriores, deben ser llevados a la práctica con la integración de una serie de elementos que entregan un grado de institucionalidad y que permitan su desarrollo de la teoría. Es en el campo político toma forma la teoría; ya que existe ahí, la intervención de sociedad civil, líderes de opinión, cámaras empresariales, bases sindicales, estudiantes, profesionales, en la que se definirán los matices de su alcance.

Tal es así que en el Perú se viene aplicando la Teoría de la Economía Social de Mercado, la cual se encuentra contemplado en la Constitución Política del Perú (1993), en el Art. 58 menciona: “... Se ejerce una economía social de mercado, bajo este régimen el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de la promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos, e infraestructura”; tal es así, que la constitución lo presenta como un modelo de economía en dónde el estado orienta el desarrollo del país, entonces tenemos que entre un Estado Social y Democrático de Derecho, y régimen económico de economía social de mercado sustentarían que, la economía en un país no es un fin en sí mismo, sino viene a ser un instrumento al servicio de la persona humana y de su dignidad. En tal

sentido, el poder económico tiene que ser limitado por la Constitución, a fin de evitar que dicho poder degenera en un abuso del mismo (Olivos M. , 2005).

Para fines de esta investigación, definiremos que Economía Social de Mercado como un principio rector, de la cual se desprende dos principios que son la responsabilidad individual y solidaria; es decir que entro del libre mercado el agricultor debe tomar iniciativa para la comercialización de su producción y el la intervención del Estado está bajo un ordenamiento jurídico, salvaguardando el bienestar de los más desprotegidos, con ello se busca reglas justas en el mercado, buscando equilibrar los efectos de la importación través de la aplicación de medidas de salvaguarda para la producción agrícola de arroz.

## **1.5. Justificación**

La justificación de la investigación sobre la inaplicación de la Medida de Salvaguarda en la Región de San Martín en el año 2019 está en el marco de:

- Relevancia social: porque la investigación guarda una importancia para los productores de arroz, para que ellos al conocer sobre el ámbito legal sobre la aplicación de la Medida de Salvaguardas puedan contrarrestar la amenaza a la producción nacional por la importación que viene realizando la CONFIEP y allegado al gobierno de turno.
- Implicación practica: porque con el análisis sobre la producción de arroz y el consumo interno, se buscará entablar fundamentos para regular la importación y los agricultores soliciten la Medida de Salvaguarda.

## **1.6. Formulación del problema**

¿De qué manera la inaplicación de Medidas de Salvaguardia de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta en la Economía Social de Mercado año 2019?

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Analizar de qué manera la inaplicación de medidas de salvaguardias de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta en la Economía Social de Mercado, año 2019.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

- ✓ Analizar de qué forma las medidas de los mecanismos de cláusulas de salvaguardias contribuyen a proteger la producción nacional de arroz del Huallaga Central en la Región de San Martín, año 2019.
- ✓ Establecer la relación entre la aplicación de Medidas de Salvaguardia y la Economía Social de Mercado de San Martín, año 2019.
- ✓ Describir las vías procedimentales en INDECOPI para acceder a las medidas de salvaguardia a favor de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín, año 2019.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

La inaplicación de medidas de salvaguardia de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta negativamente en la economía social de mercado en el año 2019, por un desconocimiento de argumentos legales para su aplicación.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **2.1.1. Tipo de investigación**

La investigación es básica- descriptiva y cualitativa.

##### **A. De acuerdo a su finalidad:**

Es de tipo básica busca incrementar el conocimiento científico, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico por lo que es denominada pura, teórica o dogmática, se caracteriza por que se origina en un marco teórico (Muntané, 2010) , en este sentido se aplican los conocimientos de los referentes teóricos del principio de Economía Social de Mercado y la medida de salvaguardias, para determinar las situaciones jurídicas a emplearse en la producción de arroz en el Huallaga Central de la región de San Martín.

##### **B. Por el enfoque:**

La investigación, por adherirse a documentos es de enfoque cualitativo. Cuando el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de conquista-construcción-comprobación teórica desde un punto de vista holístico, ya que ello encierra el conjunto de cualidades que se va interrelaciona con un determinado fenómeno. La perspectiva cualitativa de la investigación intenta acercarse a la realidad social a partir de la utilización de datos no cuantitativos (Álvarez J., Camacho S., 2013). Se utilizó documento como los artículos de la Constitución Política del Perú 1993, leyes internacionales y nacionales (Acuerdo de Salvaguarda emitida por la OMC,

Resolución Legislativa N° 26407), descripción mediante la cualificación de datos sobre la afectación de la economía social de mercado del productor arrocero del Huallaga Central de la Región de San Martín en razón de la inaplicación de medidas de Salvaguardia.

### **C. En cuanto a su nivel**

La presente investigación en cuanto a su nivel es descriptiva, busca describir la investigación sobre la inaplicación del mecanismo de Salvaguardia que afecta la economía social de mercado en los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín, y evaluar la aplicación de medida de salvaguardia a los productores de arroz, la investigación descriptiva es sustentada por el metodólogo Hernández R. (2012) alega que se utiliza la recolección y el análisis de los datos especificar las preguntas de investigación y de esa manera revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. Entendiéndose que la investigación se orienta a la descripción, el registro, el análisis y la interpretación de las condiciones existentes en el momento, caracterizándose la no manipulación de las variables, y describe fenómenos asociados con la población en estudio y se estiman las proporciones de una población, cabe recalcar que es importante este tipo de investigación porque contribuye al progreso de la ciencia al proporcionar los datos a partir de los cuales es posible formular hipótesis explicativas, así como posibilita el examen de la validez de las teorías existentes.

#### **2.1.2. Alcance**

El alcance del informe de investigación es descriptivo y explicativo. Se hizo la recolección de información, para luego realizar la descripción de la problemática

sobre cómo afecta la inaplicación de mecanismo de salvaguardia en la producción arrocerá; asimismo, se describió el proceso de aplicación de salvaguardia ante INDECOPI en la producción arrocerá de los agricultores del Huallaga Central de la Región de San Martín. El estudio llega hasta el análisis del impacto que causaría la aplicación de mecanismo de salvaguardia en la producción arrocerá y como esto mejoraría la economía social de mercado en el Departamento de San Martín. Finalmente, se recomienda la aplicación en la producción arrocerá y en otros productos agrícolas; asimismo, se busca alternativas para mejorar el desempeño del mecanismo de salvaguardia.

### **2.1.3. Diseño de investigación**

El diseño es No Experimental. Según el autor Sierra R. (1999) este tipo de investigación es muy recurrente e investigaciones sociales como la presente, según el autor se emplea técnicas de recolección de información basadas en observaciones directas como el caso de encuestas y análisis de documentos, siendo los dos usados en la presente investigación, además permite conocer las ventajas del objeto de estudio de la investigación tal como existe en la realidad sin intervenir en ellos, ni manipularlos. En la presente investigación no se da una experimentación de las variables; ósea la no manipulación deliberadamente de las variables, ya que se basa en la observación de los fenómenos, y como esto se desarrolla en la realidad para después ser analizados por el investigador. En el caso de la investigación planteada se observa la problemática de la inaplicación de medidas de salvaguarda y como ello influye en la economía social de mercado; tal es así que, luego de aplicar una serie de instrumentos sobre la observación de



la realidad, ello nos servirá para analizar y determinar la afección a la producción arrocerá.

## 2.2. Métodos de investigación

Para esta investigación se han usado los siguientes métodos:

- **Método del Análisis:** se utilizó, para lograr descomponer de aspectos de la realidad que se está estudiando, y de la realidad jurídica sobre las medidas de salvaguarda y el principio de Economía Social de Mercado.
- **Método Deductivo e Inductivo:** se utilizó este método para utilizar aspectos generales a particular o viceversa en la situación de la inaplicación de medida de salvaguarda de la producción de arroz y como esto afecta a la Economía Social de Mercado. De manera deductiva la problemática se analizó desde la cantidad nacional, regional y local (Huallaga Central) de producción y consumo, precios, importación y exportación del producto en mención. Y para la aplicación del método inductivo, se hizo al viceversa.
- **Método Dogmático:** Según Soto M. (2013): explica que la dogmática buscará la interpretación, entendida más allá del análisis literal del objeto de estudio es decir la exegesis (...) en el ordenamiento jurídico debe darse la explicación, el cual aparece como completo, por ello se presenta como dogma (es decir como proposición aceptada como firme y cierta)” pág. 9. Con ello se estudiar y comprender e interpreta, desde la doctrina los diversos documentos normativos en salvaguardas, doctrina en Economía Social de Mercado, analizando la posible aplicación de salvaguarda en la producción de arroz en la Región de San Martín.
- **Método exegético:** permite conocer la aplicación de mecanismo de salvaguardia en productos agrícolas en otros países de Latinoamérica y como rige su normatividad

de Constitución Política del Perú, OMC, INDECOPI, CAN; así como, la aplicación de salvaguardia en productos industriales que se han dado en el Perú y como se ha aplicado la normatividad en nuestro país, con el fin de evaluar los beneficios y establecer la posible aplicación de salvaguardia en la producción de arroz, en miras de lograr mejorar la economía social de mercado en la región de San Martín.

Según Soto (2013) “tanto la exegesis como la dogmática, lo que buscan y hacen es interpretar las normas jurídicas, Sin embargo, la exegesis se muestra más limitada que la dogmática, pues sólo busca el sentido y alcance de una norma, preocupándose por las palabras que ésta norma puede tener y lo que quiso decir el legislador” pág. 8

### **2.3. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

#### **2.3.1. Población**

Según Arias J.; Villasís M.; Miranda M. (2016) alega que: “La población en estudio, se entiende como un conjunto de: casos, definido, limitado y accesible, que será el antecedente para la elección de la muestra, en razón de que cumpla con una serie de criterios predeterminados para el estudio” pág. 202.

- La población está compuesta por los agricultores que poseen sus parcelas y se dedican al cultivo de arroz en el Huallaga Central (quienes conocen y viven la afectación de la sobreproducción comercial de arroz en el país y que esto afecta a su economía social de mercado); y las normas de rango nacional e internacional que nos brindan los procedimientos sobre cómo solicitar las medidas de salvaguardia en la producción arrocera del departamento de San Martín.

### **2.3.2. Muestra**

La muestra escogida para fines de esta investigación es **NO PROBABILÍSTICA**. La utilización de este método como muestra, no se puede establecer de una manera exacta la probabilidad de que un elemento de la población participe en la muestra, así que las muestras se seleccionen de manera No aleatoria, sólo es posible hacer afirmaciones de tipo descriptivo sobre la muestra. El autor menciona que el muestreo por conveniencia que es aquel con el cual se seleccionan las unidades muestrales de acuerdo a la conveniencia o accesibilidad del investigador, utilizándose para obtener información de la población, de manera rápida y económica. Continúa alegando que las muestras por conveniencia se pueden utilizar en las etapas exploratorias de la investigación como base para generar hipótesis y para estudios concluyentes (Tamayo G., s.f.).

Las muestras no aleatorias - muestro por conveniencia son:

- Cincuenta (50) agricultores que se encuestó que se encuentran afectados por la importación de arroz en su economía.
- Cuatro (4) dirigentes que se entrevistó que conocen sobre la manera como viene afectando la importación de arroz en su economía.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección**

### **2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para elaborar la investigación se realizó:

- Para recolectar la información se aplicó la técnica análisis de documentos, utilizando legislación nacional e internacional mediante el

uso del instrumento del cuadro de resumen para el respectivo análisis. A nivel nacional, se analizó Artículo 58 y Artículo 59 de la Constitución Política del Perú de 1993 en relación con la economía social de Mercado y Resolución Legislativa N° 26407, para la aplicación de la medida de salvaguardias en la Región de San Martín. A nivel internacional, se analizó convenios internacionales a las cuales nuestro país se encuentra adscrito como son: Acuerdo de Salvaguarda de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Reglamento para la aplicación de medidas de salvaguardia a la Comunidad Andina, con ello se dio cumplimiento al objetivo N° 1.

- Para recolectar la información se aplicó la técnica de la encuesta, haciendo uso de instrumento del cuestionario, aplicada a agricultores del Huallaga central de la Región San Martín; con ello se logró saber cuánto conocían sobre medidas legales para contrarrestar a la importación de arroz, dando cumplimiento al objetivo N° 1.
- Para recolectar la información se aplicó la técnica de la entrevista, haciendo uso de instrumento guía de entrevista, aplicada a dirigentes agricultores del Huallaga central de la Región San Martín; con ello se logró saber cuánto conocían sobre medidas legales para contrarrestar a la importación de arroz y la realidad que está atravesando el agricultor con la producción de arroz, dando cumplimiento al objetivo N° 1.
- Para recolectar la información se aplicó la técnica análisis de documentos, haciendo uso del cuadro de doble entada de resumen, en la que busca la relación de la cantidad de producción de arroz en el año 2019, importación exportación, precio nacional y regional, consumo

nacional y regional para evaluar la aplicación de la medida de salvaguarda, en cumplimiento del objetivo N° 2.

- Para describir las vías procedimentales en INDECOPI, se aplica la técnica del flujograma para explicar y dar a conocer el proceso que deberán seguir los agricultores de arroz, para solicitar una medida de salvaguarda, ante la Comisión de Dumping Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, en cumplimiento de objetivo N° 3.

## **2.5. Procedimiento y análisis de datos**

En la etapa de la ejecución del proyecto inaplicación de Medida de salvaguardias y como esto afecta a la Economía Social de Mercado en el Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019; se realizan las siguientes actividades, como fin perseguido sería el análisis de categorías de salvaguardias y Economía social de Mercado:

- Para el análisis de las categorías de la medida de salvaguardias se hizo necesario investigar normas internacionales como el Acuerdo de Salvaguarda, y la norma nacional como la Resolución Legislativa N° 26407 que permita la aplicación de la medida mencionada, mediante cuadros de resumen. Para la categoría de la Economía social de Mercado se hace necesario investigar bibliografías sobre la doctrina, luego analizar las normas que contiene dicho principio (Constitución Política del Perú, Artículo 58 y Artículo 59) mediante cuadro de resumen; para constituir un fundamento de la investigación.
- Para el análisis de resultados de las encuestas aplicadas de manera virtual a cincuenta (50) agricultores del Huallaga Central de la Región de San Martín, la muestra se escogió de manera no probabilística de acuerdo al interés de la

investigación, los resultados fueron plasmados en una tabla de doble entrada para ser tabuladas estadísticamente y mostradas en gráficos de pastel, cada una de las preguntas planteadas en la entrevista.

- Para el análisis de resultados de las entrevistas aplicada de manera virtual a cuatro (4) agricultores que son dirigentes en el Huallaga Central de la Región San Martín, los resultados fueron plasmados en tabla de doble entrada para ser analizadas cada una de las preguntas planteadas a los dirigentes.
- Para el análisis de la relación entre la aplicación de medida de salvaguardias y la producción arrocera en el Huallaga Central, región san Martín; se buscó en el repositorio del Ministerio de Agricultura y Riego sobre la cantidad de arroz que produce el Estado, así como la Región San Martín en el año 2019, y la cantidad de consumo a nivel nacional y a nivel regional, el precio de éste, así como la cantidad de importación y exportación durante el año 2019, con ello se analizó la viabilidad de la aplicación de la medida de Salvaguarda.
- Para la descripción de los procedimientos en Indecopi para acceder a la medida de salvaguardias, se ha buscado información en el repositorio de Indecopi, y se ha diseñado un flujograma en aras de explicitar todo el proceso de solicitud de medida de salvaguardias, plazos, requisitos, apelaciones y recondirecciones.

## **2.6. Aspecto ético de la investigación**

- Tenemos que la investigación es original y se realizó con los cuidados mínimos de redacción que no exista copia alguna; asimismo, tenemos que para ello se hizo uso de las normas APA.
- Se tuvo en cuenta de hacer una investigación original, ya que el mecanismo de salvaguardia en el Perú en productos agrícolas no registra que se haya ello según

informe de INDECOPI, por lo que esta investigación es cien por ciento original en las ciencias del derecho.

- El uso de los instrumentos es elaborado para la investigación y cuando con un alto nivel de originalidad, porque lo que hizo de acuerdo al análisis de la realidad y la normatividad vigente.

### **CAPÍTULO III. RESULTADOS**

En aras de poder determinar la hipótesis, se aplicó diversas técnicas de recolección de datos, se presentan resultados sobre los instrumentos aplicados que fueron elaborados de acuerdo al objetivo a los objetivos planteados.

#### **Objetivo general:**

Analizar de qué manera la inaplicación de medidas de salvaguardias de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta en la economía social de mercado, año 2019.

Además, se tiene en cuenta los objetivos específicos como:

#### **Objetivo específico N° 01:**

Analizar de qué forma las medidas de los mecanismos de cláusulas de salvaguardias contribuyen a proteger la producción nacional de arroz del Huallaga Central en el departamento de San Martín, año 2019.

#### **Objetivo específico N° 02:**

Establecer la relación entre la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado de San Martín en el año 2019.

#### **Objetivo específico N° 03:**

Describir las vías procedimentales en INDECOPI para acceder a las medidas de salvaguardia a favor de los productores de arroz del Huallaga Central del departamento de San Martín, año 2019.

Cada uno de los objetivos mencionados en párrafos anteriores, se plasmarán en este capítulo de acuerdo a los métodos y técnicas planteados en la parte del capítulo de la metodología.



### Objetivo específico N° 01:

Analizar de qué forma las medidas de los mecanismos de cláusulas de salvaguardias contribuyen a proteger la producción nacional de arroz del Huallaga Central en el Región San Martín, año 2019. Dicho objetivo se ve plasmado con la identificación de tres situaciones:

- Análisis de la legislación ámbito nacional, la cual se evidencian en la Figura 1 y la Figura 2.
- Análisis de legislación ámbito internacional, la cual se evidencia en la Figura 3 y la Figura 4.
- Análisis sobre la aplicación de entrevistas a representantes de los productores de arroz en el Huallaga Central en la Región San Martín, Año 2019; la cual se evidencia en la Tabla 1, con sus respectivos gráficos estadísticos (Gráfico 1, Gráfico 2, Gráfico 3, Gráfico 4, Gráfico 5)
- Análisis sobre la aplicación de encuestas dirigida a agricultores en la Región San Martín, Año 2019, la cual se evidencia en Figura 5 y la Figura 6, Figura 7, Figura 8; además de sus respectivos consolidados que se encuentran en la Figura 9, Figura 10, Figura 11, Figura 12, Figura 13 y la Figura 14.
- 

### Figura 1

*Cuadro de doble entrada sobre el análisis del principio de economía social de mercados según la constitución Política del Perú.*

<b>SOCIAL DE MERCADO PRINCIPIO DE ECONOMÍA</b>	
Tipo de norma	Constitución política del Perú – 1993
Naturaleza de la norma	Constitución política del Perú – 1993
Naturaleza del principio	Modelo Económico Capitalista
Artículo	<b>Art. 58, estipula:</b>

	<p>La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.</p> <p><b>Art. 59, estipula:</b></p> <p>El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni la salud, ni la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.</p>	
<p>Análisis del principio de la economía social de mercado desde la doctrina:</p>	<p>Olivos M. (2010)</p>	<p>La jurisprudencia señala que la Economía Social de Mercado contempla que el Estado no sea indiferente a las actividades económicas de una nación, sin embargo, dicha intervención no debe contener arbitrariedad. Tal es así que el Estado tiene una función supervisora y reguladora. De esa manera se genera su máxima obligación que es de vigilar, garantizar y corregir las deficiencias presentes en la realidad.</p>
	<p>Olivos M. (2014)</p>	<p><b>Presenta como principio a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Responsabilidad individual:</b> relacionada directamente con el rendimiento de cada uno de los individuos que componen la sociedad.</li> <li>• <b>Solidaridad:</b> alejada del concepto de caridad, y referida al aporte que en sus diferentes dimensiones realizan los distintos actores para el desarrollo social.</li> <li>• <b>Subsidiariedad:</b> considerada una herramienta de corrección de las inequidades y procura de la justicia social.</li> </ul>
	<p>Olivos M. (2014)</p>	<p>Principios operacionales distingue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reconocimiento de la Propiedad privada,</b> asegurada por los instrumentos constitucionales y legales necesarios y efectivos</li> <li>• <b>Libertad de competencia:</b> para velar por el normal funcionamiento del mercado.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Responsabilidad individual:</b> requerida al momento de fijar roles y compromisos que desempeñan los distintos actores.</li> <li>• <b>Precios definidos por el mercado:</b> con libre interacción de la oferta y la demanda, respuesta de aquella “mano invisible” definida por Adam Smith y entendida como un mecanismo, aunque no perfecto, ventajoso, debido a la facilidad para control de prácticas desleales como monopolios y oligopolios.</li> <li>• <b>Información imperfecta:</b> característica al momento en que el consumidor o el productor desea interactuar en la economía, lo que hace imprescindibles amplios esfuerzos para que la misma llegue a los distintos actores.</li> <li>• <b>Precio del trabajo:</b> relacionado principalmente con la política salarial y que reconoce la importancia del consenso entre Estado, empleadores y trabajadores.</li> </ul>
	Landa C. (2008)	Alega que nos encontramos frente a un modelo económico que reconoce libertades y que está al servicio de la persona, en el que el mercado no es la medida de todas las cosas, ya que tampoco es la medida del ser humano.
Comentario	La preocupación fundamental con el acceso a los servicios públicos, debido a la falta de información sobre cómo aplicar la economía social de mercado en un país neoliberal dónde la educación es una de las principales deficiencias. Entonces tenemos que la gran libertad puesta por el mecanismo del capitalismo no es usada adecuadamente por los sectores vulnerables de una sociedad.	

**Fuente:** Tomado de la Constitución Política del Perú (CPP - 1993)

### **Interpretación:**

La Economía Social de Mercado es un principio constitucional en el régimen actual del Perú, fundamenta la economía en la doctrina capitalista, aplicar y regir una sociedad democrática bajo el principio en mención, es hablar de una sociedad libre; pero que aplica normas, reglas para entes administrativos condicionadas. Por la cual la Constitución en el Artículo 58, en donde el estado tiene como rol fundamental la promoción del empleo, entre otras áreas; y comparando la realidad no existe un desarrollo ni industrial, ni social, tal es así que el el

Artículo 59, el ejercicio de la libertad no debe ser lesivo a la moral, salud, ni seguridad pública; por lo que el Estado brinda oportunidad de superación, en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

**Figura 2**

*Cuadro de doble entrada sobre el análisis del Mecanismo de salvaguardia para la producción agrícola ante El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)*

Fuente	INDECOPI
Concepto	Las salvaguardias son "Medidas comerciales correctivas especiales": protección contra la competencia de las importaciones que causan daño a la rama de producción nacional. Abarca las mercancías, productos agropecuarios.
Principios que permiten la aplicación	- El artículo 2 del OMC, Acuerdo de la Ronda de Uruguay i) Un aumento de las importaciones ii) Un daño grave o una amenaza de daño grave causado por ese aumento.
Acceso a los mercados – ámbito agricultura	- Las salvaguardias son restricciones especiales a la importación que se adoptan de forma temporal para hacer frente a situaciones específicas, tales como un aumento repentino de las importaciones. Sobre el Acuerdo sobre la Agricultura contiene disposiciones especiales en el Artículo 5, relativas a las salvaguardias.
Legislación en el Perú	- Resolución Legislativa N° 26407. Fue aprobada por el congreso constituyente democrático, incorporándose a la legislación nacional el “Acuerdo, la que establece de acuerdo al Organismo Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos comerciales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, que fue suscrita el 15 de abril del año 1994, suscrita en Marrakech, Marruecos, aplicado en la industria nacional.  Tal es así que, que en el proyecto de Ley: Artículo 1, párrafo 2, estipula: “La Medida de Salvaguardia, regulada por la OMC, se aplica a cualquier producto, como los derivados de la <b>agricultura, con la excepción de los productos sujetos a las disposiciones del Acuerdo de Textiles y Vestido de la Organización Mundial del Comercio – OMC, que aún no hayan sido integrados al régimen general GATT de 1994, estipulado en el Artículo 2 del acuerdo.</b>  <b>Artículo 5</b> , estipula:

	<p>“Créase una Comisión Multisectorial que se encargará de aplicar las medidas de salvaguardia previstas en la presente norma. Dicha comisión estará conformada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro del Sector al que pertenece la rama de producción nacional afectada, un representante de las organizaciones empresariales y un representante de los pequeños y medianos empresarios. Las decisiones tomadas por dicha comisión se formalizarán mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”</p> <p>Al contemplar la norma sobre la comisión a efectos de ello se crearán otros órganos:</p> <p><b>Artículo 6,</b> estipula:</p> <p>“La Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en adelante la Autoridad Investigadora, está encargada de la investigación en el marco del procedimiento para la aplicación de salvaguardias, conforme lo estable la norma”</p> <p><b>Artículo 2,</b> estipula:</p> <p>“Las decisiones relativas a la aplicación, suspensión y revocación de medidas de salvaguardia, así como la modificación o prórroga de los plazos correspondientes a la aplicación de las mismas, serán de competencia exclusiva de la Comisión Multisectorial y se adoptarán basándose en el informe técnico elaborado por la Autoridad Investigadora como resultado de la investigación realizada.</p>
<p>Otras legislaciones relacionadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DECRETO SUPREMO N° 51-94-EF Disponen aplicar preferencias arancelarias otorgadas en el marco de acuerdos y/o convenios internacionales a diversos productos agropecuarios. Publicado en el diario oficial El Peruano el 4 mayo 1994”</li> <li>- DECRETO SUPREMO N° 020-98-ITINCI Aprueban normas reglamentarias de los Acuerdos sobre Salvaguardias y de Textiles y Vestido de la Organización Mundial del Comercio. Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 diciembre 1998.</li> <li>- DECRETO SUPREMO N° 023-2003-MINCETUR Reglamentan las salvaguardias de transición al amparo de normas y compromisos asumidos por los Miembros de la Organización Mundial de Comercio. Publicado en el diario oficial El Peruano el 09 octubre 2003.</li> <li>- DECRETO SUPREMO N° 026-2003-MINCETUR Establecen salvaguardia de transición provisional a importaciones de confecciones textiles originarias de la República Popular China.</li> <li>- Publicado en el diario oficial El Peruano el 24 diciembre 2003 DECRETO SUPREMO N° 017-2004-MINCETUR Modifican el D.S. N° 020-98-ITINCI, que</li> </ul>

	<p>aprobó normas reglamentarias para la aplicación del Acuerdo sobre Salvaguardias y el Acuerdo sobre Textiles y Vestido de la OMC. Publicado en el diario oficial El Peruano el 20 agosto 2004.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- RESOLUCION N° 054-2004-CDS-INDECOPI Se inicia procedimiento de investigación para la aplicación de salvaguardias generales a las importaciones de confecciones textiles. Publicado en el diario oficial El Peruano el 22 agosto 2004</li><li>- DECRETO SUPREMO N° 023-2004-MINCETUR Establecen salvaguardia provisional a importaciones de confecciones textiles. Publicado en el diario oficial El Peruano el 13 octubre 2004.</li><li>- DECRETO SUPREMO N° 014-2005-MINCETUR Disponen concluir con la aplicación de salvaguardia provisional a importaciones de textiles contenidos en Anexo 1 del D.S. N° 023-2004-MINCETUR. Publicado en el diario oficial El Peruano el 04 mayo 2005.</li><li>- RESOLUCION LEGISLATIVA N° 28766 Resolución Legislativa que aprueba el “Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos”. Publicado en el diario oficial El Peruano el 29 junio 2006.</li><li>- DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINCETUR Establecen procedimientos generales de la aplicación de la Salvaguardia Agrícola contenida en los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú. Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 enero 2009.</li><li>- DECRETO SUPREMO N° 008-2009-MINCETUR Aprueban Procedimientos para la Implementación de Salvaguardias, Bilaterales y Salvaguardias Textiles en el Marco de los Acuerdos de Integración y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú. Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 enero 2009.</li><li>- RESOLUCION N° 036-2009-CFD-INDECOPI Dispone el inicio del procedimiento de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia general a las importaciones de hilados de algodón que ingresan bajo las partidas arancelarias 52.05 y 52.06 del arancel nacional NANDINA. Publicado en el diario oficial El Peruano el 13 marzo 2009.</li><li>- DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MINCETUR Disponen la no aplicación de la medida de salvaguardia general sobre las importaciones de hilados de algodón. Publicado en el diario oficial El Peruano el 17 agosto 2009.</li><li>- DECRETO SUPREMO N° 005-2011-MINCETUR Decreto Supremo que establece marco normativo para la declaración y control del origen de las mercancías sujetas a medidas de defensa comercial. Publicado en el diario oficial El Peruano el 17 junio 2011.</li><li>- CONVENIOS INTERNACIONALES Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China,</li></ul>
--	--

	<p>ratificado mediante Decreto Supremo N° 092-2009-RE. Publicado en el diario oficial El Peruano el 19 noviembre 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DECRETO SUPREMO N° 015-2012-MINCETUR “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC”. Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 junio 2012.</li> <li>- DECRETO LEGISLATIVO N° 1212 Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad. Publicado en el diario oficial El Peruano el 24 setiembre 2015.</li> </ul>
--	---

Fuente: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51783/317311/salvanguardia.pdf/64beb14d-d53e-4fab-8516-1ca50ef12f01>

### Interpretación:

El decreto Legislativo N° 26407, incorporada a la normatividad del Organismo Mundial del Comercio (OMC) regula la aplicación de Salvaguardias, el párrafo 2 del Artículo 1, a pesar que el Decreto Legislativo lleva por título: “Ley que norma el Procedimiento para la aplicación de salvaguardias en la Industria Nacional”, acota que: “(...) incluyendo los derivados de la agricultura, con excepción de los productos sujetos (...)”, lo que se interpretaría que la norma permite cumplir conocer los requisitos para solicitar una Medida de Salvaguardias, esta norma permite la creación de la Comisión de Dumping, Subsidios y eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, quien será el órgano de regular los procedimientos ante la solicitud de Medida de Salvaguarda, respetando los procedimientos administrativos.

### Figura 3

*Cuadro de doble entrada sobre mecanismos de salvaguardia para la producción agrícola ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)*

Fuente	OMC – Organismo Mundial del Comercio Acuerdo de Salvaguardia – año 1994
Objetivo	Fomentar el reajuste estructural por parte de las ramas de producción afectadas desfavorablemente por los aumentos de las importaciones, para potenciar de esa manera la competencia en los mercados internacionales.
Comprende	Art. 2- Son medidas de “urgencia” que se aplican ante el aumento de la importación de determinados productos cuando estos productos hayan causado o amenacen grave daño a la rama de la producción nacional (...)

	<p>En el artículo 3 estipula las pautas relativas a la investigación. En tal sentido prevé que un Miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia después de una investigación realizada por las autoridades competentes de ese miembro con arreglo a un procedimiento que está previamente establecido en concordancia con el artículo X del GATT de 1994.</p>
	<p>El artículo 6 ejusdem prevé que la duración de la medida provisional no excederá de 200 días y deberá adoptar la forma de incrementos de los aranceles.</p>
Principios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptan la forma de suspensión de concesiones u obligaciones, pueden consistir en restricciones cuantitativas de las importaciones o aumentos de los derechos por encima de los tipos consolidados.</li> <li>- Deberán ser temporales.</li> <li>- Solo podrán imponerse cuando se determine que las importaciones causan o amenazan causar un daño grave a una rama de producción nacional competidora.</li> <li>- Se aplicarán (generalmente) de manera no selectiva (es decir, en régimen NMF o de la nación más favorecida)</li> <li>- Se liberará progresivamente mientras estén en vigor; el Miembro que las imponga deberá (en general) dar una compensación a los Miembros cuyo comercio se vea afectado.</li> </ul>
Condiciones de aplicación	<p>i) un aumento de las importaciones y ii) un daño grave o una amenaza de daño grave causado por ese aumento.</p>
Diferenciaciones con otras medidas	<p>Por consiguiente, las medidas de salvaguardia, a diferencia de las medidas antidumping y las medidas compensatorias, no requieren una determinación de práctica “desleal, deben aplicarse (en general) en régimen NMF.</p>

Fuente: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/safeg\\_s/safeg\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm)

### Interpretación:

Existe un organismo internacional que es la OMC, desde el ámbito legal permite solicitar un recurso legal como la medida de salvaguardias ante la afectación de la rama de la producción nacional, como este caso el arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín, por causales de afectación a los precios ante las importaciones desmedidas que hace el mismo



Estado dentro del marco de la libertad económica Artículo 59 de la Constitución Política; pero el Artículo 59 de la misma, más el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo.

#### Figura 4

*Cuadro de doble entrada sobre mecanismos de salvaguardia para la producción agrícola ante la Comunidad Andina (CAN)*

Fuente	CAN – Comunidad Andina  Reglamento para la aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina.
Concepto	Son medidas de “urgencia” que se aplican ante el aumento de la importación de determinados productos cuando estos productos hayan causado o amenacen grave daño a la rama de la producción nacional (...)Art. 2-
Principios	Art. 3 <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Daño grave”: Un menoscabo general significativo de la situación de una determinada producción doméstica de la COMUNIDAD ANDINA o de uno de sus Países Miembros.</li> <li>- “Amenaza de daño grave”: La clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del</li> </ul> Art. 4. <ul style="list-style-type: none"> <li>- La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.</li> <li>- “Producto Similar”: Producto idéntico, es decir, aquel que es igual en todos los aspectos al producto importado u otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto importado.</li> <li>- “Producto Directamente Competidor”: Producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.</li> </ul>
Competencias	- Art. 7 Secretaría General de la COMUNIDAD ANDINA, vela para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento en mención, y conducir la investigación a fin de determinar la existencia del aumento

	<p>de las importaciones del producto de que se trate y del daño grave o amenaza de daño grave a la producción doméstica de la COMUNIDAD ANDINA como entidad única, que produce producto directamente competidores y similares, en la que se da la relación de causalidad entre el aumento de importaciones, que se esté dando el daño grave o amenaza.</p> <p>- Art. 8. Es de responsabilidad de la Secretaría de la COMUNIDAD ANDINA dar inicio a la investigación, la adopción de medidas de salvaguardia provisionales y que se dé el cierre de la investigación sin adopción de medidas, la prórroga, la renovación o la aceleración del ritmo de la liberalización de las medidas.</p>
<p>Solicitud y apertura</p>	<p><b>Art. 8.</b> La solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia por la COMUNIDAD ANDINA como entidad única, deberá ser presentada por las empresas o por las entidades que las representen, por escrito ante la Secretaría y deberá contener la siguiente información y elementos:</p> <p>Identificación (nombre, dirección, teléfono o E - mail) de las empresas involucradas (productores, asociación de productores, importadores, usuarios, etc.). La(s) empresa(s) productora(s) de la Subregión que resultase(n) afectada(s) deberá(n) demostrar ser proporción importante de la rama de la producción de la COMUNIDAD ANDINA.</p> <p>Descripción detallada del producto objeto de la solicitud, información relativa al aumento de las importaciones subregionales (volumen absoluto y respecto del total de las importaciones, precio y país de origen) del producto investigado, tanto en términos totales de la producción de la COMUNIDAD ANDINA.</p> <p>Evidencias que permitan presumir la existencia de un daño grave o amenaza de daño grave causado por las importaciones del producto objeto de la solicitud en los últimos doce meses o que se encuentre en curso:</p> <p><b>Art. 9.</b> Una vez admitida la solicitud, la Secretaría elaborará un informe sobre la procedencia de la apertura de la investigación, el que contendrá una determinación preliminar sobre la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la producción doméstica de la COMUNIDAD ANDINA como</p>

	entidad única, causado por el aumento de las importaciones del producto en cuestión, así como un análisis para visualizar el plan de ajuste que lo presentado el solicitante. El informe se elevará a la Secretaría
Condiciones de aplicación	- Salvaguardia propiamente aplicado a productos específicos. Contempla que las medidas aplicada tienen que garantizar el volumen de comercio no inferior en relación al promedio de los tres últimos años. En la normativa analizada no se hace ninguna mención a gravámenes o sobretasas a aplicar para elevar los precios. Lo último tendría sustento en que al no ser ésta, práctica desleal, no tiene por qué castigarse la eficiencia de un exportador andino.
Diferenciaciones con otras medias	- El ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate en términos absolutos y relativos. - La parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento. - La productividad, la utilización de capacidad instalada y el empleo. - Las ganancias o pérdidas.

**Fuente:** <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/CAN-PAS-0004.pdf>

### Interpretación:

Las Medidas de Salvaguardia aplicado al parte de la CAN, están alineadas a las normas de Acuerdo de Salvaguarda de la OMC, que tienen por finalidad proteger temporalmente la producción nacional, cuando se haya verificado daño en ella, durante ese tiempo el productor debe mejorar su competitividad para enfrentar la competencia internacional, cuando haya concluido la salvaguardia.

**Tabla 1**

**Cuadro de doble entrada sobre los resultados de la encuesta dirigida a los agricultores del Huallaga Central de la Región San Martín.**

<b>RESULTADOS DE LA ENCUESTA EN BASE A LA GUÍA DE PREGUNTAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.- ¿Considera Usted que la importación de arroz afecta precio de arroz que produce la región de San Martín?	50	0
2.- ¿Conoce forma o medio legal para poder impedir la importación de arroz?	10	40

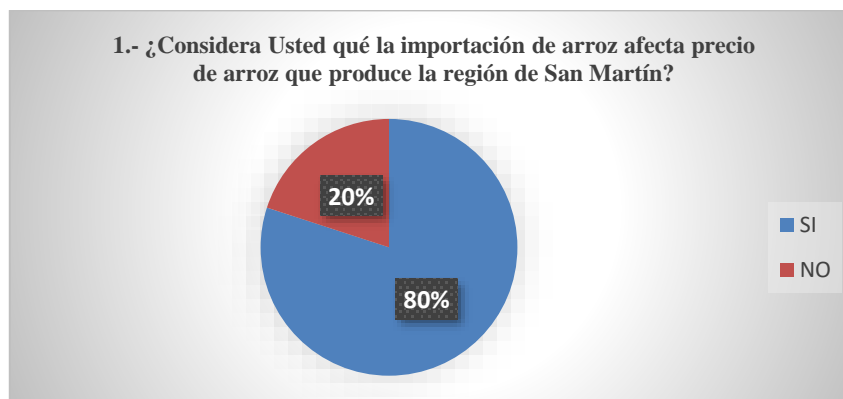
Si la respuesta es (SI) ¿Cuál conoce?: 10 personas contestaron que conocías la franja de precios.		
3.- Considera Usted ¿Que, si se realiza gestiones ante el Poder Ejecutivo, se podrá solicitar la no importación de arroz al país por un periodo determinado?	22	28
4.- ¿Sabía usted que se puede tramitar ante El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, la no importación de arroz por un periodo determinado?	0	50
5.- ¿Sabía usted, que se puede tramitar ante la Comunidad Andina (CAN), la no importación de arroz por un periodo determinado?	0	50
6.- ¿Considera usted que al no conocer las instituciones en dónde puede solicitar la no importación de arroz, estaría perjudicando su economía?	50	0

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, la Tabla 5, muestra los resultados en gráficos de pastel en base tabulación estadística de cada uno de las preguntas, realizado con los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta.

### Gráfico N° 01

*Respuestas de la pregunta N° 1 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región San Martín de San Martín, Año 2019.*

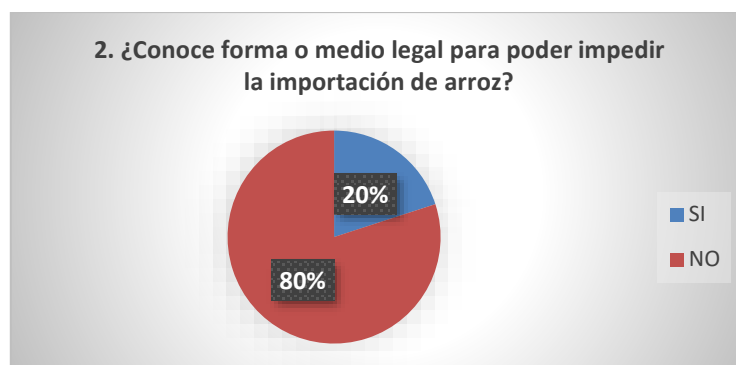


**Fuente:** cuestionario aplicado a los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019.

**Interpretación:** un 80% de los agricultores encuestados contestaron que la importación de arroz genera que el precio baje y un 20% alega que cuando los precios bajan son por otros factores que no tienen nada que ver con las importaciones del producto.

### Gráfico N° 02

*Respuestas de la pregunta N° 2 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019.*

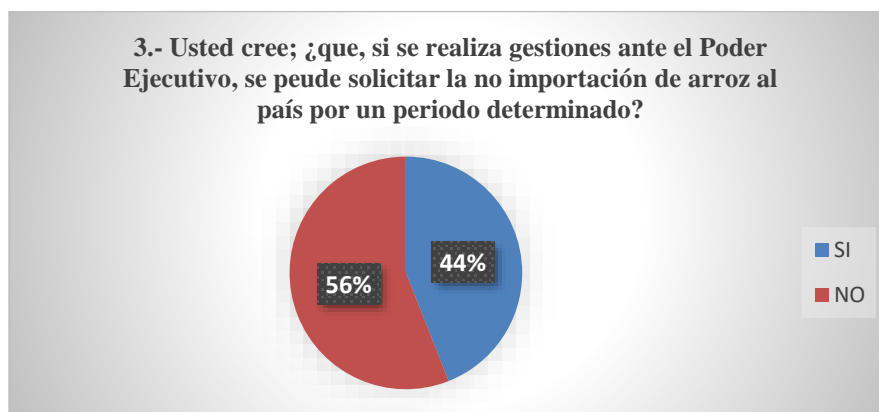


**Fuente:** cuestionario aplicado a los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019.

**Interpretación:** los agricultores en un 80% no conoce la forma o medio para poder impedir la importación de arroz por un tiempo determinado y el 20% alegan si conocen.

### Gráfico N° 03

*Respuestas de la pregunta N° 3 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la región de San Martín, Año 2019.*

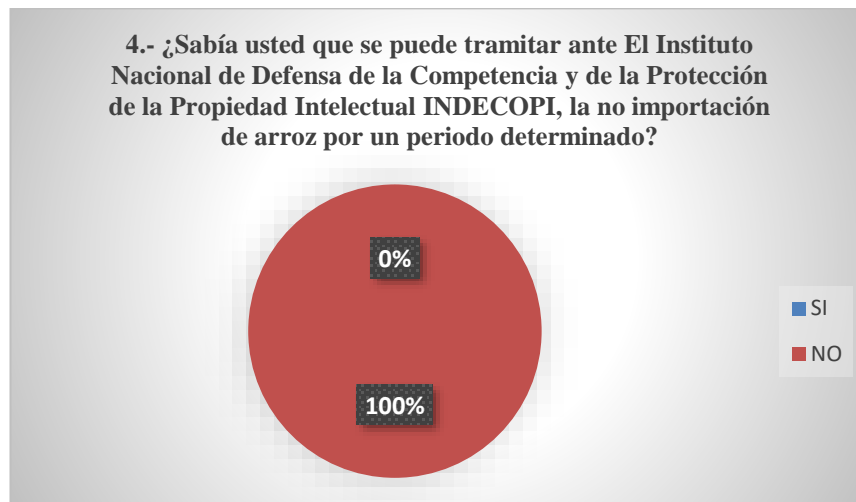


**Fuente:** cuestionario aplicado a los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019.

**Interpretación:** tenemos que los agricultores en un 56% cree que se puede hacer gestiones ante el poder ejecutivo para salvaguardar la producción de arroz y el 44% creen que no se puede, y ellos respondieron que es por la corrupción que existe en las importaciones y el gobierno es corrupto y negocia con el tema de importaciones.

#### Gráfico N° 04

*Respuestas de la pregunta N° 4 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019.*

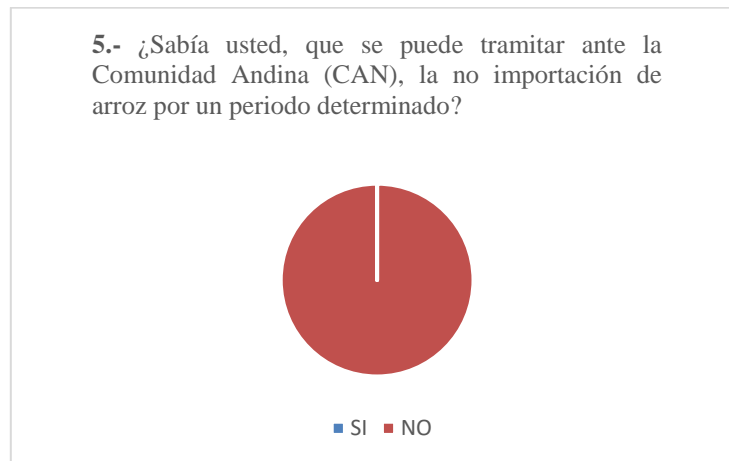


**Fuente:** cuestionario aplicado a los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019.

**Interpretación:** tenemos que los agricultores en un 100% que en Indecopi podrían tramitar la no importación de arroz por un tiempo determinado.

#### Gráfico N° 05

*Respuestas de la pregunta N° 5 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la Región de San Martín, Año 2019.*



**Fuente:** cuestionario aplicado a los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019.

**Interpretación:** tenemos que los agricultores en un 100% no conocen medidas legales a solicitar para mejorar su economía social de mercado y libre competencia.

#### Gráfico N° 06

*Respuestas de la pregunta N° 6 de la encuesta sobre la identificación del rol de cumple el principio de economía social de mercado del Huallaga Central de la región de San Martín, Año 2019.*



**Fuente:** cuestionario aplicado a los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019.

**Interpretación:** tenemos que los agricultores en un 100% alegan que el no conocer las funciones de las instituciones para solicitar la no importación de arroz, estaría perjudicando su economía.

#### Figura 5

*Cuadro de doble entada sobre entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín en el año 2019.*

<p><b>ISAÍAS MARTÍNEZ DELGADO</b></p> <p><b>Presidente de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín, en el año 2019.</b></p>	
<p><b>1.- Se conoce que por temporadas realizan protestas sociales, debido a la seria situación económica del arrocero del el Huallaga Central ¿Me podría dar un alcance de ello?</b></p>	<p>Se debe a que los gobiernos de turno no le toman la importancia debida a la producción nacional y hay un descontento por bajos precios.</p>
<p><b>2.- Como productor de arroz menciónenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la libre competencia y a la Economía Social de Mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?</b></p>	<p>El arroz importado afectó a todos acá en la Región de San Martín, y a las cinco regiones de la macro del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obliga a bajar los precios internos.</li> <li>- La importación de arroz sobrepasa la producción nacional.</li> <li>- El país produce encima del consumo nacional, y aun así se sigue importando, esas acciones son manejadas por gente aliada al gobierno de turno y la CONFIEP.</li> </ul>
<p><b>3.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?</b></p>	<p>Desconozco sobre la aplicación de las medidas de salvaguardas.</p>
<p><b>4.- Se sabe qué hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una Economía Social de Mercado de en la producción de arroz?</b></p>	<p>La franja de precio el gobierno lo hace cada seis meses, pero lo hacen para proteger a los grandes importadores que se encuentran enquistados en el gobierno. La franja de precios no da resultados, y que el gobierno nos dio como solución de salida rápida, pero nada serio a solución de esa problemática.</p> <p>En la última huelga marzo 2018, se ha buscado una Mesa de Paran diálogo con el gobierno de turno, con más de 80 acuerdo, que nunca han cumplido.</p>
<p><b>5.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante</b></p>	<p>Desconocemos en que se trata la medida de salvaguardia. Y más que sea Indecopi en ente para solicitar una medida de salvaguarda para la producción de arroz.</p>



<p><b>INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma</b></p> <p><b>¿Por qué?</b></p>	
<p><b>6.- ¿Han evaluado las condiciones de poder pedir una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?</b></p>	<p>No debido a que la importación de arroz que entra al país, no son de países que perteneces a la Comunicad Andina.</p>

*Fuente: Elaboración propia.*

## Figura 6

*Entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín, en al año 2019.*

<p><b>SR. ELIAS MALÓN CALDAS</b></p> <p><b>Tesorero en la Federación de arroceros del Huallaga Central. Aproximadamente 10 años de dirigentes y sembrando arroz más de 28 años.</b></p>	
<p><b>1.- Se conoce que por temporadas realizan protestas sociales, debido a la seria situación económica del arrocero del el Huallaga Central ¿Me podría dar un alcance de ello?</b></p>	<p>Descontento por los bajos precios, y eso se debe a que el gobierno no hace nada por defender el tema de los precios, controlando las importaciones y no controla el tema de los aranceles.</p>
<p><b>2.- Como productor de arroz menciónenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la libre competencia y a la economía social de mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?</b></p>	<p>Estos se ven afectados por los Tratados del Libre Comercio, eso genera la baja de tasas arancelaria, porque el tema de los aranceles se tiene que dar cumplimiento, pero necesita de voluntad política.</p> <p>Hace año y medio el precio del arroz a estado por los suelos, y ahora el precio ha levantado porque el ingreso del arroz importando limitando el ingreso, de la pandemia. Hay otra versión es que el precio internacional, y que solo ha ingresado solo el 10%.</p>
<p><b>3.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades</b></p>	<p>Desconozco de ello, nos falta asesoramiento, necesitan un estaf de profesionales, para estar constantemente ejecutando ello.</p>

han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?	
4.- Se sabe que hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una Economía Social de Mercado de en la producción de arroz?	La Franja de precios, fue parte de la solución de la huelga nacional de productores de arroz en el año 2018, especialistas nos propusieron aplicar ello, no solo se aplica a la región sino fue para todo el país, pero no le puedo explicar porque es un tema de personas entendidas yo no entiendo cómo funciona.
5.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma ¿Por qué?	No se ha discutido, del que tengo conocimiento es sobre la franja de precios que participó el equipo técnico de Ministerio de economía y Finanzas y El ministerio de Agricultura.
6.- ¿Han evaluado las condiciones de poder pedir una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?	No, porque el tema de importación no tiene nada que ver con los países que son del Ande, la importación de arroz proviene de Tailandia, China, Japón, Uruguay, etc.

Fuente: Elaboración propia.

## Figura 7

Cuadro de doble entrada sobre entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín, en el año 2019.

<b>WILFREDO PUSMA HUANCY</b>	
<b>1° vocal de la Federación de productores de arroz de la región de san Martín.</b>	
<b>Dirigente 20 años y productor de arroz 32 años.</b>	
1.- Se conoce que por temporadas realizan protestas sociales, debido a la seria situación económica del arrocero del el Huallaga Central	Se debe a varios factores: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las exportaciones por el libre mercado, que el gobierno no protege la producción nacional.</li> <li>• Créditos bancarios elevados en tasa de Interés, para el agricultor.</li> </ul>

<p><b>¿Me podría dar un alcance de ello?</b></p>	<p>La constitución es letra muerta en cuanto al apoyo a la producción nacional. No hay apoyo para un asesoramiento un asesoramiento técnico, y si lo dan es con fines solo de beneficios políticos.</p> <p>La constitución es letra muerta porque no existe una economía social de mercado. Además, que el gobierno no da un asesoramiento técnico, y si lo dan con fines solo de beneficio.</p>
<p><b>2.- Como productor de arroz menciónenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la libre competencia y a la Economía Social de Mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?</b></p>	<p><b>Afecta por los costó de producción, industrialización y transporte que son elevados.</b></p> <p>Los costos de un producto importado son baratos; y el costo de producción de acá es más caro, inclusive alega que en otros países para la producción es sucedida por su gobierno. Por Ejemplo. Traer arroz de otros países vía marítima sale más barato, que sacarlo de la región san Martín a los mercados de la costa o a otros puntos del país.</p>
<p><b>3.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?</b></p>	<p>Buscaron una franja de precios por la cual el gobierno no ha cumplido con ellos, porque no existe una política de Estado para proteger la producción nacional. Pero ante de ello, primero se organizó protesta de toma de carretera, paro y huelgas, porque por presión recién el gobierno nos escucha y ello se hace para obligar al gobierno que nos escuchen. No da resultados esperados.</p>
<p><b>4.- Se sabe qué hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una economía social de mercado de en la producción de arroz?</b></p>	<p>La franja de precio el gobierno lo hace cada seis meses, pero lo hacen para proteger a los grandes importadores que se encuentran enquistados en el gobierno. La franja de precios no da resultados, y que el gobierno les dio como solución para buscar una salida rápida, pero nada serio a solución de esa problemática.</p>
<p><b>5.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma</b></p>	<p>Nunca se ha evaluado la posibilidad, porque desconoce de qué se trata la medida de salvaguardia.</p>

¿Por qué?	
6.- ¿Han evaluado las condiciones de poder pedir una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?	No, porque de los países vecinos no son los que importan el arroz, sino vienen de otras partes del mundo.

Fuente: Elaboración propia.

### Figura 8

Cuadro de doble entada sobre entrevista a dirigentes de la Federación de productores de arroz del Huallaga Central de la Región de san Martín, en el año 2019.

<p><b>Orlando Palacios Agurto</b></p> <p>Investigador Agrario, Director-Gerente y Líder de Equipo en el sector público (Más de 25 años de servicio en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – Perú y 08 meses en Cargo de Confianza de Gerente Regional – GORE-Tumbes) y Consultor-Asesor en Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario - en el sector privado y Productor de Arroz en la Región San Martín – Perú.</p>	
<p>1.- Se conoce que por temporadas realizan protestas sociales, debido a la seria situación económica del arrocero del el Huallaga Central ¿Me podría dar un alcance de ello?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia del rol que debe cumplir el Estado a través del Ministerio de Agricultura y Riego.</li> <li>• Cabe acotar que el problema es la importación, explico; los famosos importadores, importan arroz en cantidades, calidad y precios que entran e invaden el mercado nacional. Como país se importa arroz de países cercanos fundamente Uruguay y Brasil, la producción es esos países es subsidiada, pero le dan categorías, para evitar ser identificados por la OMC.</li> <li>• Bajo nivel de organización de organizacional de los productores en la Región y en el país. Causas de esos problemas, es que el Perú es un caso único en América Latina o de los poquísimos donde hay minifundios de pocas hectáreas- atomización de los minifundistas.</li> </ul>
<p>2.- Como productor de arroz menciónenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la</p>	<p>El arroz importado (Uruguay: 58% + Brasil: 39%). Tienen los siguientes programas y/o medidas gubernamentales de apoyo a las</p>

<p><b>libre competencia y a la Economía Social de Mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?</b></p>	<p>importaciones de arroz subsidiado originario de Uruguay y Brasil que están vigentes desde (Julio 2017 y continúan).</p> <p>Uruguay: (Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arroceras, Programa de reducción de costo de las tarifas eléctricas para el riego y Programa de reducción de las tarifas eléctricas para el procesamiento de arroz)</p> <p>Brasil: (Política de Precios Mínimos Garantizados (PGPM), Crédito agrícola o rural con interés menor al 6% / año, Medidas de fomento a la agricultura familiar y Seguro agrícola o rural)</p> <p>La producción de arroz nacional carece de estos programas y además tiene un impuesto a la venta de arroz pilado (IVA: 4%).</p> <p>Al ser invadido el mercado por arroz importado, los precios bajan, y el agricultor, muchas veces su siembra la financia con los bancos, y eso afecta directamente a corto y mediano plazo. La afectación indirecta tiene que ver con el empobrecimiento de la Región, a que el arroz es una de las principales fuentes de trabajo y desarrollo de la región.</p>
<p><b>3.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?</b></p>	<p>Se han realizado un sin número de propuestas. Pero a la fecha solo se ha podido mantener LA FRANJA DE PRECIOS QUE VENCE EL 30 DE JUNIO DE 2021.</p>
<p><b>4.- Se sabe qué hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una economía social de mercado de en la producción de arroz?</b></p>	<p>El 27 de junio de 2020, con el Decreto Supremo N. ° 163-2020-EF, se publicó la extensión de la vigencia de las tablas aduaneras hasta el 30 de junio de 2021, de manera que el nivel de los precios piso y techo de las tablas del maíz, arroz, azúcar y leche recién se deben revisar en junio de 2021. Asimismo, mediante esta norma, se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia del límite arancelario del 20% para el arroz y, a partir del 1 de julio de 2021, automáticamente, debe caer a 15%.</p> <p>Al menos los precios se han mantenido estables; pero debido a los altos costos de flete marítimo que se han multiplicado por 10 veces su valor.</p>

<p>5.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma ¿Por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuestra propuesta es clara y está amparada en la Organización Mundial del Comercio. Es viable e Imprescindible para el sector arrocero peruano: Restituir Aranceles hasta 20% + Franja de precios. La protección combinada no debe superar el 40% del valor CIF. Todo el arroz Importado a Perú, tiene diferentes formas de subsidio en sus países de origen. NO SE DEBE PROHIBIR LA IMPORTACION.</li> <li>Asimismo; el gobierno de turno debe cumplir su rol de proteger la seguridad y soberanía alimentaria. Al menos con Programas y medidas de apoyo como lo hacen todos los países del mundo y principalmente de los países de Uruguay y Brasil de donde importamos casi el 100% de arroz Importado.</li> </ul>
<p>6.- ¿Han evaluado las condiciones de poder pedir una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?</p>	<p>La respuesta de la pregunta anterior es muy clara y responde a esta misma pregunta.</p>

Fuente: Elaboración propia.

### Figura 9:

Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 1

<p><b>CUADRO DE CONCLUSIONES DE LA PREGUNTA N ° 1</b></p>	
<p><b>1.- Se conoce que por temporadas realizan protestas sociales, debido a la seria situación económica del arrocero del el Huallaga Central ¿Me podría dar un alcance de ello?</b></p>	
<p><b>1.- Isaías Martínez Delgado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe a que los gobiernos de turno no le toman la importancia debida a la producción nacional y hay un descontento por bajos precios.</li> </ul>
<p><b>2.- Elias Malón Caldas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descontento por los bajos precios, y eso se debe a que el gobierno no hace nada por defender el tema de los precios, controlando las importaciones y no controla el tema de los aranceles.</li> </ul>

<p>3. <b>Wilfredo Puma Huancy</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe a varios factores:</li> <li>• Las exportaciones por el libre mercado, que el gobierno no protege la producción nacional.</li> <li>• Créditos bancarios elevados en tasa de Interés, para el agricultor.</li> <li>• La constitución es letra muerta en cuanto al apoyo a la producción nacional. No hay apoyo para un asesoramiento un asesoramiento técnico, y si lo dan es con fines solo de beneficios políticos.</li> </ul>
<p>4. <b>Orlando Palacios Agurto</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia del rol que debe cumplir el Estado a través del Ministerio de Agricultura y Riego.</li> <li>• Cabe acotar que el problema es la importación, explico; los famosos importadores, importan arroz en cantidades, calidad y precios que entran e invaden el mercado nacional. Como país se importa arroz de países cercanos fundamente Uruguay y Brasil, la producción es esos países es subsidiada, pero le dan categorías, para evitar ser identificados por la OMC.</li> <li>• Bajo nivel de organización de organizacional de los productores en la Región y en el país. Causas de esos problemas, es que el Perú es un caso único en América Latina o de los poquísimos donde hay minifundios de pocas hectáreas- atomización de los minifundistas.</li> </ul>

Fuente: datos tomados de la Figura 5, Figura 6, Figura 7, Figura 8.

### Figura 10

Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 2

<p align="center"><b>CUADRO DE CONCLUSIONES DE LA PREGUNTA N ° 2</b></p>	
<p><b>2.- Como productor de arroz menciónenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la libre competencia y a la Economía Social de Mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?</b></p>	
<p>1.- <b>Isaías Martínez Delgado</b></p>	<p>El arroz importado afectó a todos acá en la Región de San Martín, y a las cinco regiones de la macro del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obliga a bajar los precios internos.</li> <li>• La importación de arroz sobrepasa la producción nacional.</li> <li>• El país produce encima del consumo nacional, y aun así se sigue importando, esas acciones son manejadas por gente aliada al gobierno de turno y la CONFIEP.</li> </ul>

<p>2.- <b>Elias Malón Caldas</b></p>	<p>Estos se ven afectados por los Tratados del Libre Comercio, eso genera la baja de tasas arancelaria, porque el tema de los aranceles se tiene que dar cumplimiento, pero necesita de voluntad política.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hace año y medio el precio del arroz a estado por los suelos, y ahora el precio ha levantado porque el ingreso del arroz importando limitando el ingreso, de la pandemia. Hay otra versión es que el precio internacional, y que solo ha ingresado solo el 10%.</li> </ul>
<p>3.- <b>Wilfredo Pusma Huancy</b></p>	<p><b>Afecta por los costó de producción, industrialización y transporte que son elevados.</b></p> <p>Los costos de un producto importado son baratos; y el costo de producción de acá es más caro, inclusive alega que en otros países para la producción es sucedida por su gobierno. Por Ejemplo. Traer arroz de otros países vía marítima sale más barato, que sacarlo de la región san Martín a los mercados de la costa o a otros puntos del país.</p>
<p>4.- <b>Orlando Palacios Agurto</b></p>	<p>El arroz importado (Uruguay: 58% + Brasil: 39%). Tienen los siguientes programas y/o medidas gubernamentales de apoyo a las importaciones de arroz subsidiado originario de Uruguay y Brasil que están vigentes desde (Julio 2017 y continúan).</p> <p>Uruguay: (Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera, Programa de reducción de costo de las tarifas eléctricas para el riego y Programa de reducción de las tarifas eléctricas para el procesamiento de arroz)</p> <p>Brasil: (Política de Precios Mínimos Garantizados (PGPM), Crédito agrícola o rural con interés menor al 6% / año, Medidas de fomento a la agricultura familiar y Seguro agrícola o rural)</p> <p>La producción de arroz nacional carece de estos programas y además tiene un impuesto a la venta de arroz pilado (IVA: 4%).</p> <p>Al ser invadido el mercado por arroz importado, los precios bajan, y el agricultor, muchas veces su siembra la financia con los bancos, y eso afecta directamente a corto y mediano pazo. La afectación indirecta tiene que ver con el empobrecimiento de la Región, a que el arroz es una de las principales fuentes de trabajo y desarrollo de la región.</p>

**Fuente: datos tomados de la Figura 5, Figura 6, Figura 7, Figura 8.**



**Figura 11**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 3*

<b>CUADRO DE CONCLUSIONES DE LA PREGUNTA N ° 3</b>	
<b>3.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?</b>	
<b>1.- Isaías Martínez Delgado</b>	Desconozco sobre la aplicación de las medidas de salvaguardas. Pero de alguna manera si se ha buscado soluciones.
<b>2.- Elías Malón Caldas</b>	Desconozco de ello, nos falta asesoramiento, necesitan un estaf de profesionales, para estar constantemente ejecutando ello.
<b>3.- Wilfredo Puma Huancy</b>	Buscaron una franja de precios por la cual el gobierno no ha cumplido con ellos, porque no existe una política de Estado para proteger la producción nacional. Pero ante de ello, primero se organizó protesta de toma de carretera, paro y huelgas, porque por presión recién el gobierno nos escucha y ello se hace para obligar al gobierno que nos escuchen. No da resultados esperados.
<b>4.- Orlando Palacios Agurto</b>	Se han realizado un sin número de propuestas. Pero a la fecha solo se ha podido mantener LA FRANJA DE PRECIOSQUE VENCE EL 30 DE JUNIO DE 2021.

**Fuente:** datos tomados de la Figura 5, Figura 6, Figura 7, Figura 8.

**Figura 12**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 4*

<b>CUADRO DE CONCLUSIONES DE LA PREGUNTA N ° 4</b>	
<b>4.- Se sabe qué hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una economía social de mercado de en la producción de arroz?</b>	
<b>1.- Isaías Martínez Delgado</b>	La franja de precio el gobierno lo hace cada seis meses, pero lo hacen para proteger a los grandes importadores que se encuentran enquistados en el gobierno. La franja de precios no da resultados, y

	<p>que el gobierno nos dio como solución de salida rápida, pero nada serio a solución de esa problemática.</p> <p>En la última huelga marzo 2018, se ha buscado una Mesa de Parandíálogo con el gobierno de turno, con más de 80 acuerdo, que nunca han cumplido.</p>
<b>2.- Elías Malón Caldas</b>	<p>La Franja de precios, fue parte de la solución de la huelga nacional de productores de arroz en el año 2018, especialistas nos propusieron aplicar ello, no solo se aplica a la región sino fue para todo el país, pero no le puedo explicar porque es un tema de personas entendidas yo no entiendo cómo funciona.</p>
<b>3.- Wilfredo Pusma Huancy</b>	<p>La franja de precio el gobierno lo hace cada seis meses, pero lo hacen para proteger a los grandes importadores que se encuentran enquistados en el gobierno. La la franja de precios no da resultados, y que el gobierno les dio como solución para buscar una salida rápida, pero nada serio a solución de esa problemática.</p>
<b>4.- Orlando Palacios Agurto</b>	<p>El 27 de junio de 2020, con el Decreto Supremo N. ° 163-2020-EF, se publicó la extensión de la vigencia de las tablas aduaneras hasta el 30 de junio de 2021, de manera que el nivel de los precios piso y techo de las tablas del maíz, arroz, azúcar y leche recién se deben revisar en junio de 2021. Asimismo, mediante esta norma, se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia del límite arancelario del 20% para el arroz y, a partir del 1 de julio de 2021, automáticamente, debe caer a 15%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos los precios se han mantenido estables; pero debido a los altos costos de flete marítimo que se han multiplicado por 10 veces su valor.</li> </ul>

**Fuente:** datos tomados de la **Figura 5, Figura 6, Figura 7, Figura 8.**

### **Figura 13**

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 5*

<b>CUADRO DE CONCLUSIONES DE LA PREGUNTA N ° 5</b>
<b>5.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma</b>

<b>¿Por qué?</b>	
<b>1.- Isaías Martínez Delgado</b>	Desconocemos en que se trata la medida de salvaguardia. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Y más que sea Indecopi en ente para solicitar una medida de salvaguarda para la producción de arroz</li> </ul>
<b>2.- Elías Malón Caldas</b>	No se ha discutido, del que tengo conocimiento es sobre la franja de precios que participó el equipo técnico de Ministerio de economía y Finanzas y El ministerio de Agricultura.
<b>3.- Wilfredo Puma huancy</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nunca se ha evaluado la posibilidad, porque desconoce de qué se trata la medida de salvaguardia</li> </ul>
<b>4.- Orlando Palacios Agurto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuestra propuesta es clara y está amparada en la Organización Mundial del Comercio. Es viable e Imprescindible para el sector arrocero peruano: Restituir Aranceles hasta 20% + Franja de precios. La protección combinada no debe superar el 40% del valor CIF. Todo el arroz Importado a Perú, tiene diferentes formas de subsidio en sus países de origen. NO SE DEBE PROHIBIR LA IMPORTACION.</li> <li>• Asimismo; el gobierno de turno debe cumplir su rol de proteger la seguridad y soberanía alimentaria. Al menos con Programas y medidas de apoyo como lo hacen todos los países del mundo y principalmente de los países de Uruguay y Brasil de donde importamos casi el 100% de arroz Importado.</li> </ul>

**Fuente:** datos tomados de la Figura 5, Figura 6, Figura 7, Figura 8.

## Figura 14

*Cuadro de conclusión de los entrevistados de la pregunta N° 6*

<b>CUADRO DE CONCLUSIONES DE LA PREGUNTA N ° 6</b>	
<b>6.- ¿Han evaluado las condiciones de poder pedir una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?</b>	
<b>1.- Isaías Martínez Delgado</b>	No debido a que la importación de arroz que entra al país, no son de países que perteneces a la Comunicad Andina.

2.- <b>Elias Malón Caldas</b>	No, porque el tema de importación no tiene nada que ver con los países que son del Ande, la importación de arroz proviene de Tailandia, China, Japón, Uruguay, etc.
3.- <b>Wilfredo Pusma huancy</b>	No, porque de los países vecinos no son los que importan el arroz, sino vienen de otras partes del mundo.
4.- <b>Orlando Palacios Agurto</b>	La respuesta de la pregunta anterior es muy clara y responde a esta misma pregunta.

**Fuente:** datos tomados de la *Figura 5, Figura 6, Figura 7, Figura 8.*

### **Objetivo específico N° 02:**

Establecer la relación entre la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado en el Huallaga Central de la Región de San Martín en el año 2019. Dicho objetivo se evidencia en la Tabla 6, de la siguiente manera.

La medida de salvaguarda, como mecanismo de protección por un tiempo determinada para la exportación de arroz, los dirigentes de los agricultores del Huallaga Central de la Región de San Martín, desconocen que esta medida se tramita ante Indecopi; sin embargo, afirman conocer la medida de franja de precios, que es la que se está aplicando desde el 2018 hasta este junio del 2020.

### **Figura 15**

*Cuadro de doble entrada sobre relación de la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado de San Martín en el año 2019.*

	<b>A NIVEL NACIONAL</b>	<b>A NIVEL DE REGIÓN SAN MARTÍN</b>
Producción	En el contexto nacional, se observa una producción oscilante que alcanza su nivel pico en 2019 (3,500 millones toneladas).	En el contexto regional de San Martín ha cosechado la cantidad de

	(Ministerio de Agricultura y Riego, 2019)	797,767.00 toneladas (Ávila N., 2020).
Superficie cosechada de arroz en cáscara por región	La cosecha en cáscara de la superficie terrestre sembrada en el año 2019 es de 414 509 hectáreas. (Ministerio de Agricultura y Riego, 2019)	La región de San Martín ha cosechado la superficie sembrada en el año 2019 la cantidad de 101 814 hectáreas. (Ministerio de Agricultura y Riego, 2019)
Consumo	En cuanto al Perú, su consumo interno en el año 2019 (2,500 millones de toneladas) (Ministerio de Agricultura y Riego, 2019)	Refleja la demanda de arroz en la región de 20,801.7 unidades. (Ávila N., 2020)
Precios	Los precios promedios en chacra muestran una ligera recuperación al mes de marzo del año 2019 (S/0,97/kg), Siguen hacia la baja en la selva, alrededor de los S/0,70/Kg, mientras que en la costa los precios están por encima de S/1/kg, dada su cercanía a los mercados, el alto rendimiento de sus tierras y mejores precios. (Ministerio de Agricultura y Riego, 2019)	En el año 2019 el precio del arroz en cáscara es de S/0,70/Kg.
Exportación	El Perú aún no ha entrado a competir en el mercado mundial, eventualmente ha exportado pequeños volúmenes de arroz pilado hacia los países de la Comunidad Andina y Chile.  Con el caso de Colombia, entra en vigencia un Acta suscrita entre los dos países, por el cual se establece una cuota creciente de arroz libre del pago de aranceles, de 45 mil toneladas para el período setiembre 2018 y agosto 2019, en cuyo marco se logró exportar 34,6 mil toneladas en este último año 2018.  El Perú ha exportado arroz la cantidad de 80, 000 toneladas de manera constante en los años 2017, 2018 y 2019. (Ministerio de Agricultura y Riego, 2019)	
Importaciones	Contrario al comportamiento de períodos anteriores, en el 2018 se aprecia un volumen importado de 272 mil toneladas, representando una caída de 32,3% respecto al mismo período del año anterior (402 mil toneladas). Las menores importaciones estuvieron influenciadas en el 2018 por una elevada producción nacional, que limitó las importaciones y una profunda caída de los precios internos que desalentaron las importaciones. (Ministerio de Agricultura y riego, 2018)	

Fuente: tomado de

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/368353-commodities-trimestral-2019>  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/717825/Commodities\\_arroz\\_ene-mar\\_2020.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/717825/Commodities_arroz_ene-mar_2020.pdf)

**Interpretación:**

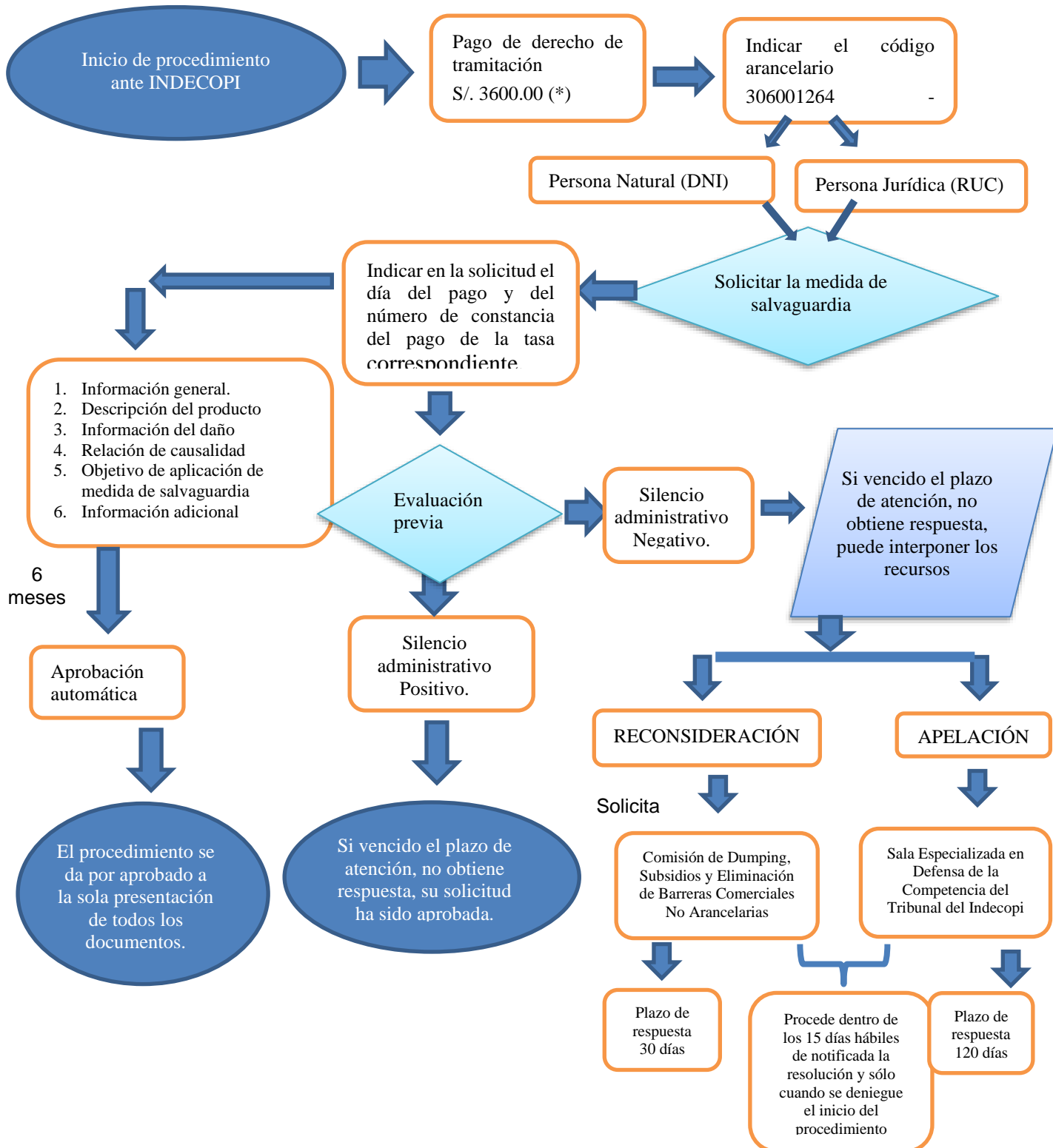
A nivel nacional en el año 2019, la producción de arroz fue de (3, 500 millones de toneladas); lo que significa que la producción ha superado ampliamente al consumo interno que fue de (2,500 millones de toneladas). Y obre ello ha importado 280, 000 toneladas de arroz. En cuanto a la Región San Martín tenemos que, en el año 2019, se ha producido la cantidad de 797, 767.00 toneladas de arroz, con un consumo dentro de la región de 20, 818.7 unidades. El consumo de Huallaga Central de la región San Martín no cuenta con información adecuada para el desarrollo de la información, por lo que para saber su cantidad de producción nos enfocaremos en primer lugar en la cantidad de superficie sembrada que viene a ser de 21,322.00 hectáreas, la producción de arroz en el año 2019 fue de 298,508.

**Objetivo específico N° 03:**

Describir las vías procedimentales en INDECOPI para acceder a las medidas de salvaguardia a favor de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín, año 2019. Dicho objetivo se ve plasmado con un flujograma, en donde explícitamente se explica cómo se solicita la media de salvaguardia ante INDECOPI.

**Gráfico 7**

*Análisis normativo mediante el diagrama de flujo sobre el procedimiento de investigación para la aplicación de medidas de salvaguardias.*



(\*)Se debe cancelar el 40 % UIT a la presentación de la solicitud/medidas de salvaguardia general y de transición, y el monto restante, equivalente a 45.715 % de la UIT, se abonará vía reintegro, únicamente si la Comisión ordena el inicio de investigación, medidas de salvaguardia general y de transición, cancelándose ese monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro.

(\*\*) Para el caso de los procedimientos al amparo del Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI (Aprueban normas reglamentarias de los acuerdos sobre salvaguardias y de textiles y vestido de la OMC) publicado el 19/12/98), la Comisión dispone de un plazo máximo de 06 meses para concluir la investigación.

**Fuente:** *Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI*

**Interpretación:** el diagrama de flujograma va a describir la secuencia básica de pasos a seguir para solicitar la medida de salvaguardia para el Huallaga Central en la región San Martín.



## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1 Discusión

La presente investigación presenta la discusión de los resultados sobre los instrumentos aplicados que fueron elaborados de acuerdo con los objetivos de la investigación. Cada uno de los objetivos, se plasmarán en este capítulo de acuerdo a los métodos y técnicas plateados en la parte del capítulo de la metodología.

**Análisis sobre la inaplicación de Medida de salvaguardias de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta en la economía social de mercado, año 2019.**

- *Análisis sobre las medidas de los mecanismos de cláusulas de salvaguardias contribuyen a proteger la producción nacional de arroz del Huallaga Central en el Región de San Martín, año 2019.*

**Primer objetivo específico;** está referido a analizar de qué forma las medidas de los mecanismos de cláusulas de salvaguardias contribuyen a proteger la producción nacional de arroz del Huallaga Central en la Región de San Martín, año 2019. Al respecto según el estudio realizado como antecedente por el autor Barroja M. (2015) Es correcto aplicar cualquier tipo de medidas en beneficio de la defensa de nuestros productores, en la medida en que se cuente con un análisis técnico y jurídico de cada uno de los antecedentes, y se determine objetivamente las consecuencias, para que así no se tomen decisiones erradas que puedan afectar a la imagen de un país. Asimismo, en base a los resultados obtenidos está el análisis de la normatividad nacional e internacional.

La Constitución Política del Perú en el Artículo 58, el Estado tiene como rol fundamental la promoción del empleo, entre otras áreas Artículo 59, el ejercicio de la libertad no debe ser lesivo a la moral, salud, ni seguridad pública; por lo que el Estado brinda oportunidad de superación, en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades. Sin embargo, comprando con la realidad de los productores de arroz del Huallaga Central, no existe un desarrollo industrial, para ejercer la libertad económica.

El decreto Legislativo N° 26407, incorporada a la normatividad del Organismo Mundial del Comercio (OMC) regula la aplicación de Salvaguardias, el párrafo 2 del Artículo 1, a pesar que el Decreto Legislativo lleva por título: “Ley que norma el Procedimiento para la aplicación de salvaguardias en la Industria Nacional”, acota que: “(...) incluyendo los derivados de la agricultura, con excepción de los productos sujetos (...)”. Sin embargo, cuando se Solicitó expedientes a Indecopi sobre Medida ha haya solicitado alguna institución del Estado Peruano, la respuesta fue que nunca se ha solicitado la Medida de S en productos agrícolas; pero si, en el área industrial específicamente la textilera. (Anexo 2)

La Medida de Salvaguarda, que forma parte de la OMC, es un recurso legal que, ante la afectación de la rama de la producción nacional, se solicita la no importación de producto por un tiempo determinado. Pero para solicitar dicha medida se necesita política de gobierno, que esté dispuesto a solicitar dicha medida.

El reglamento para la aplicación de medidas de Salvaguardas a las importaciones de países no miembros de la CAN, dicho documento legal contempla principios, requisitos que tiene por finalidad proteger temporalmente la producción nacional, cuando se haya verificado daño en ella, durante ese tiempo el productor debe mejorar su competitividad para enfrentar la competencia internacional, cuando haya

concluido la salvaguardia. Sin embargo, para que los agricultores puedan aplicar esto, tiene que estar mensualmente llevando un control de la producción, cabe recalcar que la Federación de Agricultores el Huallaga Central no cuenta con un registro oficial, sobre la cantidad exacta que produce en un año.

Además, en base a los resultados obtenidos está el análisis encuestas aplicadas a los agricultores del Huallaga Central en la Región de San Martín; como resultado:

Gráfico 1, el 80% de los agricultores encuestados contestaron que la importación de arroz genera que el precio baje y un 20% contestaron que cuando los precios bajan son por otros factores que no tienen nada que ver con las importaciones del producto arrocero, es ahí que ellos afirman que hay factores como los insumos de producción son elevados, impuesto a la semilla, al insecticida al abono, costo de maquinaria, infraestructura vial, falta de desarrollo en la tecnología de irrigación (instructora hidráulica), consta de industrialización, el pilado de arroz; cuestión de enfermedades y mal tiempo en la agricultura y créditos bancarios elevados en tasa de interés elevados.

Grafico 2, de los agricultores encuestados el 80% no conoce la forma o medio para poder impedir la importación de arroz por un tiempo determinado y el 20% alegan que si conocen. Los que dicen conocer cuando se refieren a una franja de precio que se encuentra normado por decretos ministeriales y otros hablan de las medidas extremas que sería las huelgas de los arroceros y de esa manera presionar al gobierno para ellos puedan ubicar su producto en el mercado a pesar del alto índice de importación.

Gráfico 3, el 56% de agricultores encuestados creen que se puede hacer gestiones ante el gobierno para salvaguardar la producción de arroz y el 44% creen que no y ellos respondieron que es por la corrupción que existe en las importaciones y el

gobierno es corrupto y negocia con el tema de importaciones. En este aspecto ellos son muy enfáticos diciendo que la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (COFIEP) es la encarada de generar las importaciones de arroz, ya que esto les genera grandes negocios y que el gobierno de turno les favorece a ese sector por el tema de la corrupción, dejando desamparados a ellos como agricultores nacionales.

Gráfico 4, el 100% de encuestados no conocen medidas legales a solicitar para mejorar su Economía Social de Mercado y libre competencia, ante Indecopi.

Gráfico 5, el 100% de los agricultores encuestado no conocen medidas legales a solicitar para mejorar su Economía Social de Mercado y libre competencia, ante CAN.

Gráfico 5, el 100% de los agricultores encuestado no conocen medidas legales a solicitar para mejorar su Economía Social de Mercado y libre competencia, ante Can.

Gráfico 6, el 100% de los agricultores encuestados afirman no conocer las instituciones en dónde puede solicitar la no importación de arroz, y que por tanto ello perjudica su economía.

Por tanto, el 80% de agricultores encuestados tienen la certeza de que la importación de arroz al mercado interno perjudica los precios, así también más del 50% creen que contrarrestar dicha situación mediante gestiones con el gobierno de turno, pero son conscientes junto con ese 40% que respondió que no se puede hacer las gestiones con el Poder Ejecutivo, y que en el país se maneja un nivel alto de corrupción y burocracia, y que ello no les permitiría solucionar el problema de la importación.

También, en base a los resultados obtenidos está el análisis las entrevistas aplicadas a los agricultores del Huallaga Central en la Región de San Martín; como resultado:

Figura 9: Martínez I. y Malón E. (2020) afirman que las protestas sociales realizadas por los arroceros es por motivo que el gobierno de turno no le toma la debida importancia a la producción nacional, y existe bajos precios debido a las importaciones que viene realizando, Puma W. (2020) afirma que Las exportaciones por el libre mercado, que el gobierno no protege la producción nacional y Palacios O. (2020) alega dos situaciones; primero que existe una ausencia del rol que debe cumplir el Estado a través del Ministerio de Agricultura y Riego, y el bajo nivel de organización de organizacional de los productores en la Región y en el país. Causas de esos problemas, es que el Perú es un caso único en América Latina o de los poquísimos donde hay minifundios de pocas hectáreas- atomización de los minifundistas.

Figura 10: Las importaciones de arroz en el marco de la Economía social de mercado, afectan la producción de Huallaga Central de la Región San Martín. Martínez I. (2020) afirma que obligan a bajar los precios, la importación de arroz sobrepasa la producción nacional, el país produce por encima del consumo nacional, a pesar de eso la CONFIEP y gente aliada al gobierno de turno, sigue importando. Malón E. (2020) afirma que, por los Tratados del Libre Comercio, eso genera la baja de tasas arancelaria, porque el tema de los aranceles se tiene que dar cumplimiento, pero necesita de voluntad política. Puma W. (2020) afirma que por los costó de producción, industrialización y transporte que son elevados; los costos de un producto importado son baratos; y el costo de producción de acá es más caro, inclusive alega que en otros países para la producción es sucedida por su gobierno. Por Ejemplo. Traer arroz de otros países vía marítima sale más barato, que sacarlo de la región san Martín a los mercados de la costa o a otros puntos del país. Palacios O. (2020) por el arroz importado (Uruguay: 58% + Brasil: 39%). Tienen los

siguientes programas y/o medidas gubernamentales de apoyo a las importaciones de arroz subsidiado originario de Uruguay y Brasil que están vigentes desde (Julio 2017 y continúan); mientras que La producción de arroz nacional carece de estos programas y además tiene un impuesto a la venta de arroz pilado (IVA: 4%).

Figura 11: En cuanto a la medida de salvaguarda sobre su aplicación responde Martínez I. y Malón E. (2020) que tiene desconocimiento a cerca de la medida de salvaguarda y alegan que les es necesario tener un staf de profesionales para ejecutar dichas medidas. Puma W. (2020) alega que han buscado la franja de precios, eso a sido en respuesta a la última huelga del año 2018, pero que los resultados no son los esperados. Orlando P. (2020) afirma que como dirigentes han realizado sin números de propuestas y que a la fecha se mantiene la franja de precios que vence el 30 de junio del 2021.

Figura 12: En relación a la franja de precios Martínez I. (2020) La franja de precios no da resultados, y que el gobierno nos dio como solución de salida rápida, pero nada serio a solución de esa problemática. Malón E. (2020) afirma que La Franja de precios, fue parte de la solución de la huelga nacional de productores de arroz en el año 2018, especialistas nos propusieron aplicar ello, no solo se aplica a la región sino fue para todo el país, pero no le puedo explicar porque es un tema de personas entendidas yo no entiendo cómo funciona. Puma W. (2020) alega que la franja de precios no da resultados, y que el gobierno les dio como solución para buscar una salida rápida, pero nada serio a solución de esa problemática. Palacios O. El 27 de junio de 2020, con el Decreto Supremo N. ° 163-2020-EF, se publicó la extensión de la vigencia de las tablas aduaneras hasta el 30 de junio de 2021, de manera que el nivel de los precios piso y techo de las tablas del maíz, arroz, azúcar y leche recién se deben revisar en junio de 2021. Asimismo, mediante esta norma, se ha prorrogado

hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia del límite arancelario del 20% para el arroz y, a partir del 1 de julio de 2021, automáticamente, debe caer a 15%. Además, afirma que al menos los precios se han mantenido estables; pero debido a los altos costos de flete marítimo que se han multiplicado por 10 veces su valor.

Figura 13: Sobre la elaboración de propuestas de Medida de Salvaguardias para solicitar ante Indecopi. Matinés I. (2020), Malón E., Puma W. (2020) alegan que desconoces sobre la Medidas de Salvaguardias Orlando P. (2020) afirma que “Nuestra propuesta es clara y está amparada en la Organización Mundial del Comercio. Es viable e Imprescindible para el sector arrocero peruano: Restituir Aranceles hasta 20% + Franja de precios. La protección combinada no debe superar el 40% del valor CIF. Todo el arroz Importado a Perú, tiene diferentes formas de subsidio en sus países de origen. NO SE DEBE PROHIBIR LA IMPORTACION. Asimismo; el gobierno de turno debe cumplir su rol de proteger la seguridad y soberanía alimentaria. Al menos con Programas y medidas de apoyo como lo hacen todos los países del mundo y principalmente de los países de Uruguay y Brasil de donde importamos casi el 100% de arroz Importado”

Figura 14. En cuanto a la evaluación de las condiciones de poder pedir una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis, los dirigentes responden. Martínez I. (2020)” la importación de arroz que entra al país, no son de países que perteneces a la Comunicad Andina”. Malón E. (2020) el tema de importación no tiene nada que ver con los países que son del Ande, la importación de arroz proviene de Tailandia, China, Japón, Uruguay, etc. Puma W. (2020) afirma que los países vecinos no son los que importan el arroz, sino vienen de otras partes del mundo. Orlando P. “La respuesta de la pregunta anterior es muy clara y responde a esta misma pregunta”

Ahora bien, para la autora Guerra A (2008) Sería recomendable trazar una línea divisoria que separe el interés nacional de los intereses privados de una parte de un sector económico determinado. Así, las decisiones de aplicar instrumentos de defensa comercial deberían radicar exclusivamente en cabeza de entes técnicamente cualificados que, basados únicamente en información objetiva e imparcial, pudiesen optar por la posibilidad más adecuada para el bienestar del país.

- *Relación entre la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado de la Región de San Martín en el año 2019.*

**Segundo objetivo:** Establecer la relación entre la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado de la Región de San Martín en el año 2019.

El segundo objetivo en esta investigación estuvo referido a analizar producción nacional de arroz, con el consumo interno, cuanto se importa y cuanto se exporta para poder establecer la relación entre aplicación de Medidas de Salvaguardias y la Economía Social de Mercado. El autor Ruiz E. (2016) afirma que las salvaguardias se han tomado para proteger las exportaciones en este caso ecuatorianas, en un concepto del comercio internacional mercantilista de “suma cero”, esto es, que los países “ganan” cuando exportan y “pierden” cuando importan, ya que no se generan ingresos en el país en tal sentido el estado ha visto la necesidad de implementar medidas de protección de mercado como las salvaguardias las cuales busca la protección del mercado local y de los particulares haciéndonos consumistas de lo nacional. Tal así que, en base a los resultados, a nivel nacional en el año 2019, la producción de arroz fue de (3, 500 millones de toneladas); lo que significa que la



producción ha superado ampliamente al consumo interno que fue de (2,500 millones de toneladas). Y obre ello ha importado 280, 000 toneladas de arroz. En cuanto a la Región San Martín tenemos que, en el año 2019, se ha producido la cantidad de 797, 767.00 toneladas de arroz, con un consumo dentro de la región de 20, 818.7 unidades. El consumo de Huallaga Central de la región San Martín no cuenta con información adecuada para el desarrollo de la información, por lo que para saber su cantidad de producción nos enfocaremos en primer lugar en la cantidad de superficie sembrada que viene a ser de 21,322.00 hectáreas, la producción de arroz en el año 2019 fue de 298,508.

Ahora bien, para el investigador Martínez B. (2015) no da a conocer que el planteamiento y ejecución efectiva de las políticas de comercio exterior e inversiones, del impulso de la transformación de la matriz productiva y del aumento de la competitividad, en perfecta coordinación del sector público y privado, permitirá combatir los efectos negativos del incremento significativo de las importaciones. También Resico (2018) que alega que la economía social de mercado se basa en una organización de mercados como un mejor sistema de asignación de recursos. Y Marcek V. (1996) afirma que la cuestión del comercio internacional de productos agrícolas involucra negociaciones en cuatro áreas: reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias; acceso a mercado; apoyo interno a productores; y subsidios a las exportaciones.

- ***Descripción de las vías procedimentales en INDECOPI para acceder a las medidas de salvaguardia a favor de los productores de arroz del Huallaga Central de la región de San Martín, año 2019.***

**Tercer Objetivo:** Describir las vías procedimentales en INDECOPI para acceder a las medidas de salvaguardia a favor de los productores de arroz del Huallaga Central de la región de San Martín, año 2019. Estuvo referido a determinar las vías procedimentales para acceder a las medidas de salvaguardia a favor de los productores de arroz del departamento de San Martín. Al respecto según el estudio realizado tenemos a Cerna F. y Quispe, (2010), en su investigación habla acerca de la aplicación de medidas de salvaguardia y los efectos económicos y comerciales en nuestro país. En la cual dice que nuestro Perú buscó en reiteradas ocasiones la protección de su sector de aceites y grasas vegetales desde el año 2002, específicamente de manteca vegetal. Solicitó a la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) la imposición de medidas de salvaguardias en 4 ocasiones. Sin embargo, la Secretaría sólo autorizó una medida a su favor. Las otras tres se denegaron. Pero antes de pedir una medida de salvaguardia internacional como el caso de CAN, se tendría que solicitar la salvaguardia a nivel nacional y se tramita ante INDECOPI y el sustento legal sería: Resolución Legislativa N° 26407, Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 26, modificado por Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 8; 2. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículo 3; 3. Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, Aprueban normas reglamentarias de los Acuerdos sobre Salvaguardias y de Textiles y Vestido de la Organización Mundial del Comercio, publicado el 19 de diciembre de 1998, artículos 6, 8, 9, 11 y 43, modificado por Decreto Supremo N° 017-2004-

MINCETUR, publicado el 20 de agosto de 2004, artículo 1; 4. Resolución Legislativa N° 26407, que aprueba Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio, publicada el 18 de diciembre de 1994, artículos 3, 4; 5. Resolución Legislativa N° 29445, que aprueba el "Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros", publicada el 20 de noviembre de 2009, artículo Único; 6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48, 61, 64, 124, 126, 173; 7. Directiva N° 001-2008/TRIINDECOPI. Asimismo, según el flujograma se tendría que solicitar por mesa de partes haciendo los pagos respectivos en el Banco de la Nación, dicho monto se rige en cancelar el 40 % UIT a la presentación de la solicitud/medidas de salvaguardia general y de transición, y el monto restante, equivalente a 45.715 % de la UIT, se abonará vía reintegro, únicamente si la Comisión ordena el inicio de investigación, medidas de salvaguardia general y de transición, cancelándose ese monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro, para luego ser evaluados de acuerdo a un expediente técnico que aplica Indecopi, y todos los plazos y condiciones de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativo. Si todos los resultados obtenidos los analizamos, llegamos a afirmar que en definitiva el agricultor del Huallaga Central su derecho a la Economía social de mercado se encuentra vulnerado por el nivel de desinformación que tiene sobre las funciones de las instituciones del Estado peruano; y estos mecanismos son pocos conocidos y se han aplicado por las condiciones que se piden que vienen a ser rigurosas en cuanto al expediente técnico. Asimismo, sobre la base de los resultados obtenidos se puede apreciar que se presenta un flujograma sobre el proceso de solicitud de una salvaguardia, con sus respectivos pasos; y para que se conozca de qué manera se

puede solicitar dicha medidas, cabe recalcar que en la búsqueda de información no se ha encontrado algún documento en que presente un flujograma sobre la solicitud de la medida de salvaguardia, solo se han encontrado la normatividad que ha permitido explicitarlo en la investigación.

Ahora bien, el autor Olivos M. (2014) alega que la economía social de mercado está en base a principios como la responsabilidad individual, la subsidiaridad y la solidaridad. Sobre la base de los resultados obtenidos se puede apreciar que la economía social de mercado viene a ser un principio constitucional en los regímenes de Estados que fundamentan su economía en la doctrina capitalista, según la doctrina aplica y rige una sociedad democrática bajo ese principio tenemos que significar una sociedad libre; pero con normas, reglas que se aplican en entes administrativos bajo ciertas condiciones, por lo tanto el siglo S.XXI es el siglo de la información para poder vivir en una sociedad democrática y los derechos no sean vulnerado bajo el nombre de economía social de mercado, es entonces que los productores no la aplican porque desconocen la información y son conscientes del poder que tiene la información para poder competir en un país que tiene por doctrina política la economía social de mercado, donde ella si está cumpliendo su función ya que el Estado ha puesto un organismo regulador para solicitar la medida de salvaguardia.

## **4.2 Conclusiones**

La inaplicación de medidas de salvaguardia en los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín afecta a la Economía Social de Mercado debido a que:

- El principio constitucional de Economía Social de Mercado en consonancia con la realidad de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región San Martín, no está cumpliendo su rol fundamental de brindar oportunidades a este sector que sufre desigualdad y salvaguardar la producción nacional, la región no se caracteriza por el gran desarrollo industrial en la producción del arroz.
- Existe el Decreto Legislativo N° 26407, la cual regula la Acuerdo de Salvaguardia destinada a reforzar el Artículo XIX y regular los procedimientos a seguir los países miembros del Organismo Mundial del comercio (OMC), en caso de importación masiva del producto que causa daño a la producción nacional. Sin embargo, no existe expedientes que hayan ingresado tanto de la Federación de arroceros del Huallaga Central de la Región San Martín como de alguna otra parte del país, solicitando la aplicación de Medida de Salvaguardias para el arroz u otro producto agrícola que se haya visto afectado por la importación.
- El 80% de los agricultores encuestados desconoce medidas legales para solicitar la no importación de arroz cuando la producción nacional ha sobrepasado el consumo; y un 56% afirma que pueden gestionar ante el Poder Ejecutivo la no importación de arroz, más el 100% de la población desconoce que la solicitud de no importación de arroz la pueden solicitar ante Indecopi y la Can (Comunidad Andina).

- Los dirigentes entrevistados afirman que su economía se ve afectada por la importación en gran cantidad y calidad que invaden el mercado nacional, ellos se ven obligados a bajar los precios, las importaciones lo hacen la COFIEP (Confederación Nacional de Instituciones empresariales privada) a través de empresas importadoras aprovechándose de los tratados de libre comercio, a sabiendas que la producción nacional sobrepasa el índice de consumo en el Perú. El arroz importado poseen programas y/o medidas gubernamentales de apoyo, en el caso de Brasil la Política de Precios Mínimos Garantizados (PGPM), Crédito agrícola o rural con interés menor al 6% / año, medidas de fomento a la agricultura familiar y Seguro agrícola o rural, en el caso de Uruguay Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera, Programa de reducción de costo de las tarifas eléctricas para el riego y Programa de reducción de las tarifas eléctricas para el procesamiento de arroz. Mientras que el Perú a la fecha solo se ha podido mantener la franja de precios que venció este 30 de junio del 2021, el impuesto a la venta de arroz pilado – IVA: 4%, sin mencionar los costos de producción, industrialización y transporte que son elevados en el país.
- La producción nacional supera ampliamente el consumo interno; se produjo 3, 500 millones de toneladas y se consumió 2, 500 millones de toneladas a nivel nacional en el año 2019. En cuanto a la Región San se ha producido la cantidad de 797, 767.00 toneladas de arroz y con un consumo dentro de la región de 20, 818.7 unidades en el año 2019. En cuanto al Huallaga Central de la región San Martín no existe información oficial sobre la cantidad de producción y de consumo; sin embargo, la cantidad de superficie sembrada aproximadamente es de 21, 322.00 hectáreas con 2 producciones al año que oscilan entre 7 a 8 toneladas de producción y la población es de
- Existe competencia desleal entre el arroz importado y el arroz nacional; sin embargo, existen organismos nacionales como INDECOPI que depende del Poder Ejecutivo y que por Decreto Legislativo N° 26407 se ha creado la Comisión de Dumping Subsidios y eliminación de Barrera Comerciales no Arancelarias del Indecopi, junto con la Ley N° 27444, Ley de Procesos

Admirativos; que dan alcance de las vías procedimentales a seguir para solicitar la medida de Salvaguardia, ante el desmedro de la industria nacional y la producción agrícola. Sin embargo, dichas solicitudes pasan por un proceso burocrático, la cual quizá el productor arrocero de San Martín no se encuentre debidamente organizado. Y la decisión recae en la comisión gubernamental.

## **Recomendaciones**

- Los productores de arroz de Huallaga Central de la Región de San Martín, deben utilizar el Principio constitucional de Economía social de Mercado, actuando bajo los principios de responsabilidad individual y solidaria; es decir, no solo esperar que el Estado les dé la alternativa de solicitar el problema de la baja de precios ante la importación del cereal en mención; sino organizarse y empoderarse a través de la Federación de Agricultores de Huallaga Central y hacer informes mensuales sobre su producción en la zona, consumo interno en la región, conste de producción por hectárea y agricultor; de esa manera tener estos exactos, cuando la producción sobrepasa el consumo interno; datos que le servirán para contar con un Plan Operativo Institucional y un Sistema Integrado de Estadística; para que ante una eventual bajada de precios del producto arroceros, tengan los estudios y datos preliminares, para la elaboración del informe técnico y solicitar la medida de salvaguardia ante la Comisión de Dumping, Subsidios, y eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias de INDECOPI.
- Debe tenerse en cuenta que la medida de salvaguarda debe estar alineadas a políticas de producción nacional, es decir se acceder a la medida de salvaguarda, los productores de arroz deberán tener el compromiso que durante el tiempo que no ingresa exportación, deberán mejorar y optimizar su producción para cuando se levante la restricción, se encuentren listos para competir tanto en el mercado nacional e internacional.
- Al soliciten la Medida de Salvaguarda ante INDECOPI, si este lo deniegue, deberán aplicar el texto único ordenado del Ley N° 274444, para la aplicación de un correcto procedimiento; y de esa manera salvaguardar su Economía Social de Mercado en los valles del Huallaga Central de la Región de San Martín y poner un tope por un tiempo determinado a la importación desmedida que viene haciendo la COFIEP y allegados al gobierno de turno.



- Continuar la profundización del estudio desde el ámbito jurídico sobre la Medida Salvaguardias, y estudiar expedientes que han tenido éxito en la solicitud de salvaguarda para restringir la importación por un periodo determinado en la materia textil, y como esto impactó en la mejora de los precios y la competitividad del rubro mencionado.

## **Limitaciones**

Las limitaciones que se han presentado durante la investigación

La pandemia del Covid 19, no permitió hacer las entrevistas a los dirigentes y encuestas a los agricultores de manera presencial, la cual hubiera sido idónea para conocer más sobre la realidad de la económica de los productores de arroz del Huallaga Central. Pero no ha sido impedimento para ejecutarlas de manera virtual.

Al momento de hacer la relación entre la aplicación de la Medida de Salvaguarda con sus respectivos indicadores y relacionar dichos indicadores con la Economía social de Mercado de los agricultores del Huallaga Central de la Región San Martín, a pesar de haber visitado diferentes repositorios tanto de la Federación de Agricultores del Huallaga Central, Gobierno Regional, Ministerio de Agricultura y Rego; no se encontró datos exactos de la cantidad de hectáreas sembradas en el Huallaga Central, ni cantidad en toneladas producidas en arroz, ni el consumo interno dentro de la zona, año 2019. Por lo que no se pudo establecer una relación exacta entre los indicadores de las Medias de salvaguarda con la economía Social de Mercado de la Producción de arroz del Huallaga Central; sin embargo, en base a datos de años anteriores, así como datos en su conjunto de la Región San Martín se pudo obtener datos.

## REFERENCIAS

- ANDINA. (4 de 4 de 2016). *Agencia Peruana de Noticias*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-san-martin-productores-reportan-plaga-ataca-sembríos-arroz-606216.aspx>
- Ávila N. (2020). *Demanda de arroz y su impacto en la producción de la región San Martín, Períodos 2010 - 2018*. Tarapoto - Perú: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3836/ECONOM%20%20Nanci%20Vilus%20Avila%20Cresp%20adn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barroja M. (2015). *Análisis de los efectos de las salvaguardias intracomunitarias (CAN) con la OMC y con terceros países*. Ecuador.
- Cáseda R. (2012). *LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO EN LA CONSTITUCION DE 1993: ANALISIS CRITICO DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*. Callao - Perú: Universidad del Callao. Obtenido de [https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/IF\\_MAYO\\_2012/IF\\_CACEDA%20AYLLON\\_FCC.pdf](https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_MAYO_2012/IF_CACEDA%20AYLLON_FCC.pdf)
- Cerna F. y Quispe R. (2010). *La aplicación de los mecanismos de salvaguardia andina y efectos económicos y comerciales en el Perú y la región: Caso de la MAnteca Vegetal. Periodo 2000 - 2008*. Lima - Perú: Universidad Nacional de Ingeniería.
- Cevallos P. (2015). *Aplicación de Salvaguardias como medida de protección a la industria nacional y su aporte a la creación de emprendimientos acorde con el Plan Nacional del Buen Vivir: Caso de Estudio sector del cuero y calzado en la Ciudad de Guayaquil*. Guayaquil - Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/16313/1/TESIS%20MAE-NI%20Pedro-X-Cevallos-V.pdf>
- Consortio de Investigación Económica y Social. (s.f.). *La agricultura peruana frente al TLC ¿oportunidad o maldición?* Obtenido de <https://www.cies.org.pe/es/investigaciones/economia-internacional/la-agricultura-peruana-frente-al-tlc-oportunidad-o-maldicion#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Promoci%C3%B3n%20Comercial,de%20juni%20del%20mismo%20a%C3%B1o.&text=Ambos%20pa%C3%ADses%20se%20comp>
- Constitución Política del Perú. (1994).
- Delpiano C. (2015). Medidas de salvaguardia y exclusiones regionales en la jurisprudencia de la organización mundial del comercio. *Revista Chilena de Derecho*, 42(2).
- Diario Voces. (24 de julio de 2018). *Reafirman huelga de arroceros a través de pronunciamiento*. Obtenido de <https://www.diariovoces.com.pe/111372/reafirman-huelga-arroceros-traves-pronunciamiento>
- Dirección General de Políticas Agrarias. (2020). *Observatorio de Comodities*. Lima - Perú: Ministerio de Agricultura y Riego. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/717825/Commodities\\_arroz\\_ene-mar\\_2020.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/717825/Commodities_arroz_ene-mar_2020.pdf)
- Gacia F. . (2015). *Efectos de la aplicación de salvaguardia en la balanza comercial del Ecuador y en las regiones con Colombia y Perú. Periodo 2010 – 2015*. Ecuador.
- Gil J. (2008). TLC, Globalización. *El cuaderno - Escuela de Ciencias Estratégicas*, 2(3), 23 - 51.
- Guerra A. (2008). Medias de Salvaguardia ¿Defensa o protección Comercial? un análisis jurídico a la luz de la República Popular China en materia Textil.
- Hernández R. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Universidad Celaya.
- Informe sobre el Comercio Mundial . (2009). *Economía disciplina y prácticas*.
- Instituto Nacional de defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI. (2020). *Comisiones de Dumping, Subsidios y eliminación de medidas arancelarias*. Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/web/fiscalizacion-dumping-y-subsidios/procedimiento-de-salvaguardias>

- Instituto Peruano de Economía. (07 de Diciembre de 2017). *LA FRANJA DEL ARROZ*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/la-franja-del-arroz/>
- Landa C. (2008). A CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO CIVIL: EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD CONTRACTUAL, SUS ALCANCES Y SUS LÍMITES. *Revista de Derecho*. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:8nqjJSWmuvAJ:revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/12702/13255/+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Legis.Comex. (2013). *Salvaguardias: una medida para apoyar al sector agrícola y siderometalúrgico*. Obtenido de Legis.Comex: <https://www.legiscomex.com/Documentos/salvaguardias-sector-agricola-siderometalurgico-actualizacion-legiscomex>
- Ley N° 27444. (2013). *Ley de Procedimientos Administrativos*.
- Marcek Vaillant. (1996). *El GATT 94 y la Organización Mundial del Comercio. Una nueva agenda para Uruguay*. Obtenido de <http://cienciassociales.edu.uy/departamentodeeconomia/wp-content/uploads/sites/2/2013/archivos/Doc0496.pdf>
- Martines J. (2018). *Libre comercio bajo asimetría globales comerciales: estudio de casos de la industria agropecuaria en la República Dominicana bajo el DR - CAFTA*. Barcelona - España: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Martinez B. (2015). *Las salvaguardias comerciales en el Ecuador período 2009-2013, análisis del caso: medida de salvaguardia a las importaciones de parabras solicitada por la empresa CRILAMYT S.A. Ecuador*.
- Matheus D. (2003). *Situación Actual de las Salvaguardias intercomunitarias en la Comunidad Andina*. Biblioteca Digital Andina. Obtenido de <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/CAN-PAS-0004.pdf>
- Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. (2019). *IV senso Nacional de Arroz en molinos almacenes y comercio mayoristas 2019*. MINAGRI. Obtenido de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:yvq0ywG3HsEJ:app.draucayali.gob.pe/sispubrediaagro/action/dwnfl.php%3Fcode%3DDYIoP\\_iEjAEv%26id%3D21%26count%3D3+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:yvq0ywG3HsEJ:app.draucayali.gob.pe/sispubrediaagro/action/dwnfl.php%3Fcode%3DDYIoP_iEjAEv%26id%3D21%26count%3D3+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe)
- Ministerio de Agricultura y riego. (2018). Observatorio de COMMODITIES. Obtenido de <https://www.gob.pe/7726-conocer-la-intencion-de-siembra-en-el-pais>
- Ministerio de Agricultura y Riego. (2019). Observatorio de COMMODITIES. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/368353-commodities-trimestral-2019>
- Ministerio de Agricultura y Riego. (2020). Observatorio de COMMODITIES. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/482921-commodities-trimestral-2020>
- Muntané. (2010). Introducción a la investigación científica. *REDALYC*, 221 p.
- Olivos M. . (2005). Fundamentos constitucionales de la economía social de mercado en la economía peruana. *Revista de Investigación Jurídica*.
- Olivos M. (2010). Fundamentos constitucionales de la economía social. *Revista de Investigación Jurídica de mercado en la economía peruana*, 1(2). Obtenido de <file:///C:/Users/Home/Downloads/499-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3452-1-10-20201204.pdf>
- Organización Mundial del Comercio - OMC. (mayo de 2019). *Información técnica sobre salvaguardias*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/safeg\\_s/safeg\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm)
- Organización Mundial del Comercio - OMC. (s.f.). *Medidas de Salvaguardias*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/safeg\\_s/safeg\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm)
- Organización Mundial del Comercio. (05 de 05 de 2010). Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/safeg\\_s/safeg\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm)
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *Textos jurídicos: Los Acuerdos de la OMC*.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (s.f.). *PCM: El Huallaga se convirtió en el primer valle productivo agrícola del Perú*. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/2015/04/pcm-el-huallaga-se-convirtio-en-el-primer-valle-productivo-agricola-del-peru/>

- (1998). *Reglamento para la aplicación de medidas de salvaguardias a las importaciones provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina*. Lima - Peru. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Tdo6latZFQkJ:intranet.comunidadandina.org/Documentos/Reuniones/DTrabajo/SG.REG.S.IV.dt2.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Resico F. (2008). *Introducción a la Economía Social de Mercado*. Quito - Ecuador: Fundación Konrad Adenauer Stiftung. Obtenido de [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=af88be89-b222-f334-8d82-b4aad8a1e3af&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=af88be89-b222-f334-8d82-b4aad8a1e3af&groupId=252038)
- Resolución Legislativa N° 26407 . (s.f.). *Ley que norma el procedimiento para la aplicación de salvaguardias en la industria Nacional*.
- Rivadeneira J. (2009). *La Economía Social de Mercado*. Quito - Ecuador: Fundación Konrad Adenauer. Obtenido de [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=0fa7d85d-101f-84f1-c646-027f7cea64f0&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=0fa7d85d-101f-84f1-c646-027f7cea64f0&groupId=252038)
- Ronda de Uruguay. (1994). *Acuerdos sobre Salvaguardias*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/25-safeg.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/25-safeg.pdf)
- RPP Noticias. (22 de marzo de 2018). *Agricultores arroceros levantaron huelga en San Martín por renuncia de PPK*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/san-martin/agricultores-arroceros-levantaron-huelga-en-san-martin-por-renuncia-de-ppk-noticia-1112027>
- Ruiz E. (2016). *“Análisis de la legalidad de las salvaguardias y medidas antidumping para la protección del mercado”*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Soto M. (2013). El método de la Investigación Jurídica. *Deerecho y Cambio Social*. Obtenido de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista032/investigacion\\_juridica.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista032/investigacion_juridica.pdf)
- Tamayo G. (s.f.). *Diseño Muestrales en la Investigación*. Obtenido de <file:///C:/Users/Home/Downloads/Dialnet-DisenosMuestralesEnLaInvestigacion-5262273.pdf>
- Tiffer V. (2013). *La aplicación selectiva de medidas de salvaguardia y su legalidad bajo el acuerdo sobre salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio*. Costa Rica.

**ANEXOS**

**ANEXO N° 01**

**Evidencia de inexistencia de expediente sobre salvaguardas de la  
Federación de Productores de Arroz y Riego de la Región de San Martín**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CALLE 21 V. 2011, LA ANTORCHA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Tarapoto, 23 de Diciembre del 2020

**CARTA N° 000160-2020-SAM/INDECOPI**

Señora:

**EVA LUUHALY PUSMA SHAPIAMA**

Urb. San Nicolás – Residencial Albrich II

La Libertad/ Trujillo -

**Referencia:** Expediente N° 010-2020/AJP-INDECOPI-SAM

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a su escrito presentado el 14 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2003), a fin de informarle lo expresado por la Comisión de Protección al Consumidor y el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, referente a los expedientes sobre la medida de salvaguardia solicitada por la Federación de Productores de Arroz y Riego de la Región de San Martín, no cuenta con expedientes sobre la medida de salvaguardia en las áreas correspondientes de la Oficina Regional del Indecopi en San Martín.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración que le merezca la presente.

Atentamente,

**GENA CHÁVEZ RODRIGUEZ**

Jefa

Oficina Regional del Indecopi de San Martín

P.D.: Agradecemos que, a través de esta vía, nos confirme la recepción de la presente comunicación.

D.S. N° 004-2006-PCM - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.5 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

-(10/01/2006)

(...)

**Artículo 2°.- Presunción de carácter oficial y validez.**

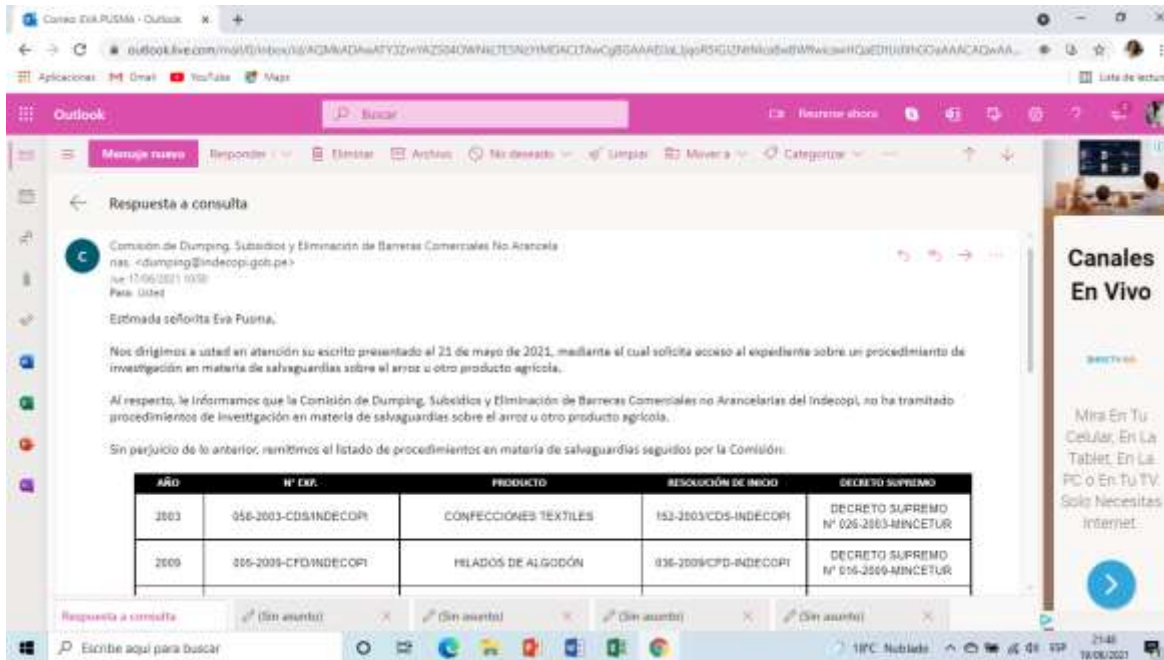
La información brindada por los Entes, contenida en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE o en el Portal del Estado Peruano, así como aquella contenida en el portal electrónico del Poder Judicial, tienen carácter y valor oficial.

Esta es una copia autenticada impresa de un documento electrónico autenticado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 1076-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 088-2016-PCM. Su autenticidad y integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web: <https://enfines.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **PJ0UGVI**



ANEXO N° 02

Evidencia de respuesta de INDECOPI, sobre la inexistencia de expedientes de Medida de Salvaguarda de productos agrícolas a nivel nacional.





ANEXO N° 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ESTUDIANTE(S): PUSMA SHAPIAMA EVA LUUHALY

TÍTULO: INAPLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DE LOS PRODUCTORES DE ARROZ DEL HUALLAGA CENTRAL DE LA REGIÓN DE SAN MARTÍN Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, AÑO 2019.

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cómo la inaplicación de Medidas de Salvaguardia de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta en la Economía Social de Mercado año 2019?	La inaplicación de medidas de salvaguardia de los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín impacta negativamente en la economía social de mercado en el año 2019.	<b>GENERAL</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b>	<b>POBLACIÓN</b>
		Analizar cómo la inaplicación de medidas de salvaguardias de los productores de arroz del Huallaga Central de la región de San Martín impacta en la economía social de mercado, año 2019.	<b>Medidas salvaguardas</b> de	<b>Básica – descriptiva - cualitativa</b>	Los productores de arroz del Huallaga Central de la Región de San Martín
				<b>DISEÑO</b>	
				No experimental	
<b>ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>TÉCNICA</b>			
	- Analizar de qué forma las medidas de los mecanismos de cláusulas de salvaguardias contribuyen a proteger la producción nacional de arroz del Huallaga Central en el	<b>Economía Social de Mercado</b>	- Análisis de documentos - Encuesta - Entrevista		
			<b>INSTRUMENTO</b>	<b>MUESTRA</b>	
			- Cuadros de resumen de doble entrada - Cuestionario de entrevista - Cuestionario		El tipo de muestra será no probabilística. - Se aplicó una encuesta a 50 agricultores productores de arroz del

		<p>departamento de San Martín, año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer la relación entre la aplicación de medidas de salvaguarda y la economía social de mercado de San Martín en el año 2019.</li> <li>- Describir las vías procedimentales en INDECOPI para acceder a las medidas de salvaguarda a favor de los productores de arroz del Huallaga Central del departamento de San Martín, año 2019.</li> </ul>		<p><b>MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Método inductivo – deductivo</li> <li>- Método dogmático</li> <li>- Método exegético</li> </ul>	<p>Huallaga Central y cuatro entrevistas a dirigentes arroceros.</p>
--	--	--	--	--	--



<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> <b>Economía Social de Mercado</b></p>	<p>Tal como lo ha señalado la jurisprudencia, la Economía Social de Mercado determina que el Estado no sea indiferente a las actividades económicas, sin embargo, dicha intervención no debe importar arbitrariedad. De esta forma el Estado asume una función supervisora y reguladora, cumpliendo al máximo su obligación de vigilar, garantizar y corregir las deficiencias que la realidad le presente, como el caso de restringir productos importados, para salvaguardar la producción nacional (Olivos M., 2010)</p>	<p>Las economías sociales de mercado van a medir con los datos obtenidos mediante las fichas y cuadros de resumen y del análisis de los documentos sobre la materia.</p>	<p>Libre importación y exportación</p>	<p>Libre importación de arroz</p> <p>Protección de la producción nacional de arroz</p>	<p>Cuadro de doble entrada</p> <p>Entrevistas</p> <p>Encuestas</p>
---	---	--	--	--	--

ANEXO N° 05

Validación 01: ENCUESTA

**ENCUESTA DIRIGIDA A AGRICULTORES DE HUALLA CENTRAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**Instrucción:** estimado encuestado, considerando que usted es un conocedor de la problemática que atraviesa el sector arrocero de la Región de San Martín en el año 2019, se le invoca a responder las siguientes preguntas que son materia de una investigación.

1.- ¿Considera Usted que, la importación de arroz afecta directamente al precio de arroz que produce la Región de San Martín?

SI ( )

NO ( )

2.- ¿Conoce forma o medio legal para poder impedir la importación de arroz?

SI ( )

NO ( )

Si la respuesta es (SI) ¿Cuál conoce?: .....

3.- Considera Usted ¿Que, si se realiza gestiones ante el Poder Ejecutivo, se podrá solicitar la no importación de arroz al país por un periodo determinado?

SI ( )

No ( )

4.- ¿Sabía usted que se puede tramitar ante El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, la no importación de arroz por un periodo determinado?

SI ( )

No ( )

5.- ¿Sabía usted, que se puede tramitar ante la Comunidad Andina (CAN), la no importación de arroz por un periodo determinado?

SI ( )

No ( )

6.- ¿Considera usted que al no conocer las instituciones en dónde puede solicitar la no importación de arroz, estaría perjudicando su economía? SI ( )

No ( )

VALIDADOR: Abogado Néstor Loyola Ríos

- Egresado de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT)
  - Grado de Magister Derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).
  - Actualmente: Especialización en Derecho al Trabajo y de la Seguridad Social en esta última universidad (PUCP) y actualmente estoy tengo estudios de Procesal Constitucional en la UBA (Argentina).
  - Autor de varios artículos en materia constitucional y derechos humanos.
- [NL1] Catedrático de cursos de talleres de tesis de la Universidad Privada del Norte, Universidad Tecnológica del Perú y docente adjunto de la Pontificia Universidad Católica del Perú y asesor externo de tesis en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.



## ANEXO N° 06

### Validación 02: ENTREVISTA

Nombre del encuestado.....  
Cargo.....  
Fecha de aplicación .....

Aplicador.....

### ENTREVISTA DIRIGIDA A AGRICULTORES QUE SON DIRIGENTES DE LA REGIÓN SAN MARTÍN SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

*Instrucción: estimado, considerando que usted es un conocedor de la problemática que atraviesa el sector arrocero en la región de San Martín, le agradecemos por la entrevista concedida.*

- 1.- Como productor de arroz mencionenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la libre competencia y a la economía social de mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?
- 2.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?
- 3.- Se sabe, que hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una economía social de mercado de los productores de arroz ene l año 2019?
- 4.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma ¿Por qué?
- 5.- ¿Han evaluado las condiciones de solicitar una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?

**VALIDADOR: Orlando Palacios Agurto**

Investigador Agrario, Director-Gerente y Líder de Equipo en el sector público (Más de 25 años de servicio en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – Perú y 08 meses en Cargo de Confianza de Gerente Regional – GORE-Tumbes) y Consultor-Asesor en Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario - en el sector privado y Productor de Arroz en la Región San Martín – Perú.



ANEXO N° 07

Validación 03: ENCUESTA

**ENCUESTA DIRIGIDA A AGRICULTORES DE HUALLA CENTRAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**Instrucción:** estimado encuestado, considerando que usted es un conocedor de la problemática que atraviesa el sector arrocero de la Región de San Martín en el año 2019, se le invoca a responder las siguientes preguntas que son materia de una investigación.

1.- ¿Considera Usted que, la importación de arroz afecta directamente al precio de arroz que produce la Región de San Martín?

SI ( )

NO ( )

2.- ¿Conoce forma o medio legal para poder impedir la importación de arroz?

SI ( )

NO ( )

Si la respuesta es (SI) ¿Cuál conoce?: .....

3.- Considera Usted ¿Que, si se realiza gestiones ante el Poder Ejecutivo, se podrá solicitar la no importación de arroz al país por un periodo determinado?

SI ( )

No ( )

4.- ¿Sabía usted que se puede tramitar ante El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, la no importación de arroz por un periodo determinado?

SI ( )

No ( )

5.- ¿Sabía usted, que se puede tramitar ante la Comunidad Andina (CAN), la no importación de arroz por un periodo determinado?

SI ( )

No ( )

6.- ¿Considera usted que al no conocer las instituciones en dónde puede solicitar la no importación de arroz, estaría perjudicando su economía?

SI ( )

No ( )

**VALIDADOR: Orlando Palacios Agurto**

Investigador Agrario, Director-Gerente y Líder de Equipo en el sector público (Más de 25 años de servicio en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – Perú y 08 meses en Cargo de Confianza de Gerente Regional – GORE-Tumbes) y Consultor-Asesor en Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario - en el sector privado y Productor de Arroz en la Región San Martín – Perú.



## ANEXO N° 08

### Validación 04: ENTREVISTA

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A AGRICULTORES QUE SON DIRIGENTES DE LA REGIÓN SAN MARTÍN SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

Nombre del encuestado.....  
Cargo.....  
Fecha de aplicación .....

Aplicador.....

***Instrucción: estimado, considerando que usted es un conocedor de la problemática que atraviesa el sector arrocero en la región de San Martín, le agradecemos por la entrevista concedida.***

- 1.- Como productor de arroz mencionenos, ¿Cómo es que le afecta la importación de arroz a la libre competencia y a la economía social de mercado de los productores de arroz del Huallaga Central?
- 2.- ¿Cómo dirigentes de los productores de arroz han buscado aplicar alguna medida de salvaguardia ante los gobiernos de turno del país? ¿En cuántas oportunidades han buscado? ¿y qué resultados han obtenido?
- 3.- Se sabe, que hace dos años se aplicaron la franja de precios a la producción de arroz, cuéntenos ¿Cómo les fue en esa experiencia, en razón de una mejora para la libre competencia y una economía social de mercado de los productores de arroz ene l año 2019?
- 4.- En algún momento como dirigentes han discutido la posibilidad elaborar una propuesta para pedir medidas de salvaguardia en la producción de arroz ante INDECOPI y el gobierno de turno les apoye con alguna norma ¿Por qué?
- 5.- ¿Han evaluado las condiciones de solicitar una medida de salvaguardia a la Comunidad Andina, frente a la crisis de que están atravesando la producción de arroz del Huallaga Central? ¿Por qué?

#### **VALIDADOR: Orlando Palacios Agurto**

Investigador Agrario, Director-Gerente y Líder de Equipo en el sector público (Más de 25 años de servicio en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – Perú y 08 meses en Cargo de Confianza de Gerente Regional – GORE-Tumbes) y Consultor-Asesor en Investigación y Desarrollo Tecnológico Agrario - en el sector privado y Productor de Arroz en la Región San Martín – Perú.





## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El Asesor .....  
docente de la Facultad de ..... de la  
carrera de.....; ha realizado el  
seguimiento del proceso de formulación, desarrollo, revisión y verificación en programa de anti plagio de la  
Tesis ( ) o Trabajo de Suficiencia Profesional ( ) de:

.....  
(Nombre completo del bachiller)

.....  
(Nombre completo del bachiller)

Por cuanto, **CONSIDERA** que la Tesis ( ) o el Trabajo de Suficiencia Profesional ( )  
titulado:.....  
....., para aspirar al Título Profesional  
de: ..... por la Universidad  
Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas; por lo cual, **AUTORIZA**, al o los interesados para su  
presentación.

Con respecto al uso de la información de la empresa; el Asesor declara, según los criterios definidos por la  
universidad, lo siguiente:

- ( ) Este trabajo Requiere la autorización de uso de información la empresa.
- ( ) Este trabajo No requiere autorización de uso de información.

..... de ..... del .....  
(Lugar) (día) (mes) (año)

\_\_\_\_\_  
Ing./Lic./Mg./Dr .....  
(Nombre completo del Asesor)  
Asesor

## ACTA DE SUSTENTACIÓN

El Jurado Evaluador de Titulación Profesional de la Tesis ( ) Trabajo de Suficiencia Profesional ( ), titulada:

.....  
.....  
.....

Que ha sustentado el (la) Bachiller:

.....

Acuerda por: .....

(Unanimidad/Mayoría); (Aprobar/desaprobar)

Otorgando la calificación de.....

Este acuerdo se hizo de conocimiento del interesado (a) y del público presente.

<b>Presidente(a) del Jurado</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Firma</b>

<b>Miembro del Jurado</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Firma</b>

<b>Miembro del Jurado</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Firma</b>

....., ..... de.....del 20.....

**Aprobado**

Calificativo:

( ) Excelente

( ) Sobresaliente

( ) Bueno

( ) Aprobado

**Desaprobado**

**Observaciones en el caso de desaprobación**

--